



Aviso Anual Obligatorio Guía para Familias

TABLA DE CONTENIDO

Haga clic en cualquier tema en la tabla de contenido para ser dirigido directamente a esa sección del documento

| Parte I: Aviso Anual | |
|---|-----------|
| Disecciones de animales | Pagina 4 |
| Disponibilidad del Folleto | Pagina 4 |
| Aviso del programa Cal Grant | Pagina 4 |
| Conmoción cerebral y lesiones en la cabeza | Pagina 4 |
| Diabetes | Pagina 5 |
| Acuerdo de Lealtad Digital para el Uso de Redes Informáticas e Internet | Pagina 5 |
| Comunicación de la Ley de Información sobre el Crédito Tributario por Ingreso del Trabajo | Pagina 9 |
| Educación de Jóvenes Temporales y Móviles | Pagina 10 |
| Póliza de educación de niños y jóvenes sin hogar | Pagina 15 |
| Estudiantes del aprendizaje de Inglés | Pagina 19 |
| Prevención de acceso a armas de fuego | Pagina 19 |
| Solicitud Gratuita de Ayuda Federal para Estudiantes (FAFSA) | Pagina 20 |
| Prevención de Trafico de Humanos | Pagina 21 |
| Vacunas | Pagina 21 |
| Proceso de retiro involuntario | Pagina 23 |
| Propiedad escolar Perdida o Dañada | Pagina 23 |
| Servicios de salud mental | Pagina 24 |

| | |
|--|-----------|
| Declaración No-discriminatoria | Pagina 26 |
| Comidas Nutricionalmente Adecuadas Gratis o a Precio Reducido | Pagina 27 |
| Hoja de información sobre opioides | Pagina 27 |
| Evaluación de la salud vocal | Pagina 28 |
| Póliza de Participación de los Padres y la Familia | Pagina 29 |
| Estudiantes embarazadas y con hijos | Pagina 29 |
| Derecho a Solicitar Información Sobre las Calificaciones de los Maestros | Pagina 30 |
| Plan de Seguridad Escolar | Pagina 30 |
| Aviso de la Sección 504 | Pagina 30 |
| Educación sobre la salud sexual | Pagina 30 |
| Educación especial | Pagina 31 |
| Pruebas Estatales: Evaluación de California del Rendimiento y Progreso Estudiantil (“CAASPP”) | Pagina 32 |
| Informe de responsabilidad escolar (SARC) | Pagina 32 |
| Expedientes de los Estudiantes, Incluidas Impugnaciones de Expedientes e información del Estudiante/Directorio | Pagina 32 |
| Prevención de Paro Cardíaco Súbito y Desfibriladores Externos Automáticos | Pagina 36 |
| Encuestas sobre creencias personales | Pagina 36 |
| Descargo de Robo | Pagina 36 |
| Escuelas Libres del Uso de Tabaco | Pagina 36 |
| Procedimientos Uniformes de Quejas (“UCP”) | Pagina 37 |
| Aviso anual de quejas de Williams | Pagina 44 |
| Parte II: Políticas Completas | |
| Póliza del Bienestar Escolar | Pagina 46 |
| Póliza de interacción entre el personal escolar y los estudiantes | Pagina 48 |

Parte I: Avisos Anuales

Disecciones de animales

Los estudiantes de Charter School pueden realizar disecciones de animales como parte del plan de estudios de ciencias. Cualquier alumno que proporcione a su maestro una declaración escrita, firmada por su padre/tutor, especificando la objeción moral del alumno a diseccionar o dañar o destruir animales, o cualquier parte de los mismos, puede ser excusado de tales actividades si el maestro cree que es posible un adecuado proyecto de educación alternativa. El proyecto de educación alternativa requerirá una inversión de tiempo y esfuerzo comparable por parte del alumno. No deberá, como medio de penalizar al alumno, ser más arduo que el proyecto educativo original. El alumno no será discriminado en base a su objeción moral de diseccionar o de otra manera dañar o destruir animales, o cualquier parte de los mismos.

Disponibilidad del Folleto

Prevía solicitud, la Escuela Chárter pondrá a disposición de cualquier padre o tutor legal, un prospecto escolar, que deberá incluir el plan de estudios, incluidos los títulos, las descripciones y los objetivos de instrucción de cada curso ofrecido. Tenga en cuenta que, de conformidad con la ley, la Escuela Chárter puede cobrar por el folleto en una cantidad que no exceda el costo de la copia.

Aviso del programa Cal Grant

La Escuela Chárter está obligada por ley estatal a presentar el promedio de calificaciones ("GPA") de todos los estudiantes del último año de la escuela secundaria antes del 1 de octubre de cada año, a menos que el estudiante (si el estudiante tiene 18 años de edad o más) o el padre/madre/ tutor (para los menores de 18 años) opten por no participar. Los estudiantes que actualmente cursan el undécimo (11.º) grado se considerarán solicitantes de Cal Grant, a menos que el estudiante (o el padre, si el estudiante es menor de 18 años) haya [opted-out](#) antes del 30 de septiembre del año de graduación del estudiante. El formulario de exclusión debe enviarse a guidance@springscs.org para el 1 de octubre.

Conmoción cerebral/lesiones en la cabeza

Una conmoción cerebral es una lesión cerebral que puede ser causada por un trastazo, un golpe o una sacudida en la cabeza, o por un golpe en otra parte del cuerpo con la fuerza transmitida a la cabeza. Aunque la mayoría de las conmociones cerebrales son leves, todas las conmociones cerebrales son potencialmente graves y pueden provocar complicaciones, como daño cerebral prolongado y la muerte, si no se reconocen y manejan adecuadamente. Debido a que Charter School ha elegido ofrecer un programa atlético, debemos retirar inmediatamente de una actividad atlética patrocinada por la escuela por el resto del día a un atleta del que se sospeche que sufrió una conmoción cerebral o lesión en la cabeza durante esa actividad. El atleta no puede regresar a esa actividad hasta que él o ella sea evaluado y reciba una autorización por escrito de un proveedor de atención médica autorizado. Si el proveedor de atención médica con licencia determina que el atleta tiene una conmoción cerebral o una lesión en la cabeza, el atleta también deberá completar un protocolo gradual de regreso al juego de no menos de 7 días de duración bajo la supervisión de un proveedor de atención médica con licencia. Anualmente, el atleta y el padre o tutor del atleta deben firmar y devolver una hoja de información sobre conmociones cerebrales y lesiones en la cabeza antes de que el atleta inicie la práctica o la competencia. Este requisito no se aplica a un atleta que participe en una actividad deportiva durante el día escolar regular o como parte de un curso de educación física.

Diabetes

La Escuela Chárter proporcionará una hoja de información sobre la diabetes tipo 1 a los padres o tutores de un estudiante cuando el estudiante se inscriba por primera vez en la escuela primaria, de conformidad con la Sección 49452.6 del Código de Educación. La hoja de información incluirá, pero no se limitará a, todo lo siguiente:

1. Una descripción de la diabetes tipo 1.
2. Una descripción de los factores de riesgo y las señales de advertencia asociadas con la diabetes tipo 1.
3. Una recomendación es que los padres o tutores de los estudiantes que muestren signos de advertencia asociados con la diabetes tipo 1 deben consultar de inmediato con el proveedor de atención primaria del estudiante para determinar si es apropiado realizar una prueba de detección inmediata de diabetes tipo 1..
4. Una descripción del proceso de detección de diabetes tipo 1 y las implicaciones de los resultados de la prueba.
5. Una recomendación de que, luego de un diagnóstico de tipo 1, los padres o tutores deben consultar con el proveedor de atención primaria del alumno para desarrollar un plan de tratamiento adecuado, que puede incluir la consulta y el examen por parte de un proveedor de atención especializada, que incluye, entre otros, una adecuada endocrinólogo titulado.

Una copia de la hoja de información sobre la diabetes tipo 1 está disponible en: [INSERTAR]. Comuníquese con la oficina si necesita una copia de esta hoja de información o si tiene alguna pregunta sobre esta hoja de información.

La Escuela Chárter brinda información sobre la diabetes tipo 2 a los padres o tutores de los estudiantes que ingresan al 7° grado, de conformidad con la Sección 49452.7 del Código de Educación. La información se proporciona directamente a las familias y también está disponible en los Servicios de Salud. [webpage](#). La información incluye, pero no se limita a, todo lo siguiente:

1. Una descripción de la diabetes tipo 2.
2. Una descripción de los factores de riesgo y signos de advertencia asociados con el tipo 2 diabetes.
3. Una recomendación es que los estudiantes que muestren o posiblemente padezcan factores de riesgo o signos de advertencia asociados con la diabetes tipo 2 deben someterse a pruebas de detección de diabetes tipo 2.
4. Una descripción de los tratamientos y métodos de prevención de la diabetes tipo 2.
5. Una descripción de los diferentes tipos de pruebas de detección de diabetes disponibles.

Comuníquese con la oficina de la enfermera de la escuela si necesita una copia de esta hoja de información o si tiene alguna pregunta sobre esta hoja de información.

Acuerdo de Lealtad Digital para el Uso de Redes Informáticas e Internet

La Escuela Chárter cree que brindar acceso a la tecnología mejora la experiencia educativa de los estudiantes. Springs utilizará la tecnología como parte de nuestro plan de estudios regular. Además, nuestra escuela utilizará esta tecnología para garantizar que cada nivel de grado en Springs implemente un plan de estudios aprobado para enseñar Ciudadanía digital y Seguridad

en Internet. Para garantizar que los estudiantes puedan acceder a estos recursos, cada estudiante recibirá un nombre de usuario y una contraseña únicos. Este nombre de usuario y contraseña se compartirán con las familias, para que las familias puedan aprender junto con los estudiantes desde casa durante todo el año. Sin embargo, el uso de las computadoras de la escuela, las cuentas de Google (incluidas las aplicaciones de Google para la educación y otras), los sistemas de mensajería instantánea, las redes y los servicios de Internet por parte de los estudiantes es un privilegio, no un derecho. Para que esa experiencia sea exitosa para todos, los estudiantes deben cumplir con los siguientes términos y condiciones:

Seguridad

Los estudiantes no deberán afectar la seguridad de los recursos tecnológicos de Springs. Se espera que los estudiantes:

1. Proteja todas las contraseñas personales. Los estudiantes no deben compartir contraseñas con otros.
2. Notifique a un maestro o administrador de inmediato si cree que su cuenta de estudiante ha sido comprometida.
3. Acceder a la tecnología solo con sus cuentas de **Springs** y no permitir que usen su cuenta o que usen las cuentas de otros, con o sin la autorización del propietario de la cuenta.

Uso Autorizado

Los estudiantes pueden usar los recursos tecnológicos de Springs cuando lo indique un maestro, cuando la tecnología haya sido designada para uso abierto de los estudiantes (p. ej., computadoras en el salón de clases) y para otros fines educativos. Los únicos usos permitidos son para actividades en el salón de clases, investigación en materias académicas, actividades de desarrollo profesional o de carrera, actividades de investigación personal aprobadas por Springs u otros propósitos según lo definido por Springs.

Medidas de Protección

Si bien Springs puede ejercer un control razonable sobre el contenido creado y comprado por Springs, tiene un control limitado sobre el contenido al que se accede a través de Internet y ningún sistema de filtrado es 100% efectivo. Springs y su personal, funcionarios o directores no serán responsables por la falla de cualquier medida de protección tecnológica, violaciones de las restricciones de derechos de autor o errores o negligencia del usuario. El estudiante y el padre acuerdan no responsabilizar a Springs ni a ningún miembro del personal de Springs por el fracaso de cualquier medida de protección tecnológica, violaciones de las restricciones de derechos de autor o errores o negligencia del usuario. También aceptan indemnizar y eximir de responsabilidad a Springs y al personal de Springs por cualquier daño o costo incurrido como resultado de las violaciones de las restricciones de derechos de autor por parte del estudiante, o errores o negligencia del usuario.

Uso Inapropiado

La tecnología, el hardware, el software y el ancho de banda de Springs son recursos compartidos y limitados y todos los usuarios tienen la obligación de utilizar esos recursos de manera responsable. Los estudiantes tienen acceso a la tecnología de Springs principalmente con fines educativos. Los estudiantes no deben usar la tecnología o el equipo de Springs para actividades personales o para actividades que violen la política escolar o la ley local. Estos incluyen, pero no se limitan a:

1. Jugar juegos no educativos.
2. Descargar software, música, películas u otro contenido en violación de los requisitos de licencia, derechos de autor u otros derechos de propiedad intelectual.

3. Instalar software en equipos de Springs sin el permiso de un maestro u otro miembro autorizado del personal de Springs.
4. Descargar, ver o compartir contenido inapropiado, incluido material pornográfico, difamatorio o ofensivo.
5. Realizar cualquier actividad que infrinja la política escolar, el código de conducta estudiantil o la ley local, estatal o federal.
6. Participar en cualquier actividad que sea dañina para otros estudiantes, incluido el uso de tecnología para acosar, intimidar, intimidar o interrumpir el proceso educativo.
7. Participar en actividades políticas en violación de la ley.
8. Realización de negocios con fines de lucro.
9. Usar herramientas de piratería en la red o introducir intencionalmente código malicioso o virus en la red de Springs.
10. Usar cualquier software o servicio proxy para ocultar la dirección IP del estudiante o los sitios que visita el estudiante.
11. Deshabilitar, eludir o intentar deshabilitar o eludir cualquier sistema de monitoreo, filtrado u otras medidas de seguridad. Acceder o intentar acceder a material o sistemas en la red a los que el estudiante no está autorizado a acceder.

Sin Expectativa de Privacidad

Los estudiantes reconocen que los equipos informáticos, las redes de acceso al Internet, las cuentas de correo electrónico y cualquier otro recurso tecnológico son propiedad de Springs y se proporcionan a los estudiantes con fines educativos. The Springs puede monitorear y supervisar todo acceso a equipos de cómputo, redes de acceso a Internet y cuentas de correo electrónico. Para facilitar el seguimiento de las actividades, las pantallas de las computadoras pueden colocarse de modo que sean visibles para el miembro del personal que supervisa a los estudiantes. Springs se reserva el derecho de acceder a cuentas de correo electrónico, historiales de búsqueda, registros informáticos almacenados y comunicaciones, archivos y otros datos almacenados en el equipo de Springs o enviados a través de las redes de Springs. Tales comunicaciones, archivos y datos no son privados; durante la inspección del equipo de Springs al final del año escolar/período de acuerdo de uso; y revisión de archivos individuales o monitoreo de actividad individual cuando existe una sospecha razonable de que el estudiante está realizando un uso inapropiado.

Actos Rebeldes

Los estudiantes no deben interferir intencionalmente con el desempeño de la red de Springs ni dañar intencionalmente ningún recurso tecnológico de Springs.

Redes no Autorizadas

Los estudiantes no pueden crear redes inalámbricas no autorizadas para acceder a la red de Springs. Esto incluye establecer puntos de acceso inalámbricos, enrutadores inalámbricos y redes abiertas en dispositivos personales.

Aplicaciones de Google para la educación

Springs utiliza Google Apps for Education, Google Meet y Zoom para estudiantes, maestros y personal. Esta tecnología le permite a Springs crear un foro en línea integrado, en el que los estudiantes, padres y maestros pueden comunicarse y colaborar en proyectos relacionados con la escuela en un solo espacio. Al igual que con cualquier esfuerzo educativo, una sólida asociación con las familias es esencial para una experiencia exitosa.

Los siguientes servicios están disponibles para cada estudiante y son alojados por Google como parte de la presencia en línea de Springs en Google Apps for Education:

- Documentos de Google - Procesamiento de Word
- Páginas de Google - Hoja de Cálculo
- Presentaciones de Google - Presentaciones
- Google Drive - Calendario de almacenamiento de documentos y archivos
- Calendario de Google - Un calendario individual que brinda la capacidad de organizar y compartir horarios, actividades diarias y tareas.
- Sitios de Google - una herramienta de creación de sitios web individuales y colaborativos.
- Correo de Google (para grados 2-12) - una cuenta de correo electrónico interna individual para uso escolar administrada, supervisada y filtrada por Springs.
- Google Meet - Plataforma de reuniones en línea para colaborar con profesores y compañeros

Con estas herramientas, los estudiantes crean, editan y comparten en colaboración archivos y sitios web para proyectos relacionados con la escuela y se comunican por correo electrónico con otros estudiantes y maestros. Los estudiantes no pueden acceder a correos electrónicos hacia o desde cuentas externas a través de sus cuentas de correo electrónico. Springs asignará a los estudiantes un nombre de usuario, una cuenta de correo electrónico y una contraseña, y Springs siempre tiene acceso a las cuentas de correo electrónico de los estudiantes, de acuerdo con la política de la escuela. Se alienta a los padres a cambiar la contraseña de sus estudiantes cuando la cuenta se asigna por primera vez al estudiante, y de vez en cuando a partir de entonces, para mantener segura la cuenta de los estudiantes.

Estos servicios son completamente en línea y están disponibles las 24 horas del día, los 7 días de la semana desde cualquier computadora conectada a Internet. Los ejemplos del uso de los estudiantes incluyen mostrar proyectos de clase, crear un portafolio electrónico de experiencias de aprendizaje escolar y trabajar en pequeños grupos en presentaciones para compartir con otros. La cuenta de Google Apps for Education está destinada a almacenar temporalmente trabajos de clase, tareas y proyectos, y no se utilizará para almacenar registros educativos. En consecuencia, al final del año escolar, los correos electrónicos, los proyectos y la información almacenada en la cuenta de Google Apps for Education de un estudiante se eliminarán, de conformidad con la política de la escuela.

El uso de Aplicaciones de Google para la Educación en Springs se rige por la Ley de protección de la privacidad en línea de los niños (COPPA). COPPA se aplica a empresas comerciales y limita su capacidad para recopilar información personal de niños menores

COPPA

COPPA define "información personal" como el nombre, domicilio, información de contacto en línea, una pantalla o nombre de usuario, número de teléfono, número de seguro social, una fotografía, video o archivo de audio que contiene la voz del niño, un identificador persistente que se puede usar para reconocer al usuario a lo largo del tiempo y a través de diferentes sitios web, e información de geolocalización. Ni Google ni Springs recopilan información personal de los estudiantes con fines comerciales como parte del uso de Google Apps for Education en Springs. De forma predeterminada, la publicidad está desactivada para la presencia de Springs en Google Apps for Education. Google puede acceder a las cuentas de Google Apps for Education de los estudiantes para proporcionar actualizaciones de software y programas, pero Google no tiene acceso a ninguna información demográfica, calificación u otra información de identificación personal de los estudiantes almacenada en Springs.

Sistema de información estudiantil PowerSchool. Este formulario de autorización permite que la escuela actúe como agente de los padres en la recopilación de información dentro del contexto

escolar por parte de personas en nombre de Google. La recopilación y el uso de la información de los estudiantes por parte de la escuela es únicamente con fines educativos y Google no la utilizará con fines comerciales o publicitarios, de conformidad con la ley. La información de los estudiantes que Google "recopila" se describe como proyectos, documentos, correo electrónico, archivos, nombre de usuario y contraseña. Para mayor información por favor visite:

[http://www.business.ftc.gov/documents/0493-Complying-with-COPPA-Frequently Asked Questions](http://www.business.ftc.gov/documents/0493-Complying-with-COPPA-Frequently%20Asked%20Questions)

Monitoreo

Springs se asocia con GoGuardian para ayudar al personal y la administración de la escuela a monitorear el uso de los recursos de tecnología de la información y ayudar a garantizar que los usuarios estén seguros y cumplan con esta política. Las cuentas de los estudiantes se monitorean las 24 horas del día, los 7 días de la semana, incluso cuando los estudiantes no están presentes en un campus o red de Springs. El monitoreo también se lleva a cabo cuando un estudiante inicia sesión en su cuenta de Springs mientras usa un dispositivo personal que no es propiedad de Springs. Los administradores se reservan el derecho de examinar, usar y divulgar cualquier dato que se encuentre en el equipo y las redes de la Escuela para promover la salud, la seguridad, la disciplina o la seguridad de cualquier estudiante u otra persona, o para proteger la propiedad. También pueden usar esta información en acciones disciplinarias y proporcionarán evidencia de un delito a la policía. Los estudiantes que violen este Acuerdo estarán sujetos a medidas disciplinarias, que pueden incluir la pérdida de acceso a los recursos tecnológicos de Springs y/u otras acciones disciplinarias o legales apropiadas de acuerdo con el Código de Conducta Estudiantil y las leyes aplicables.

Comunicación de la Ley de Información sobre el Crédito Tributario por Ingreso del Trabajo

La Sección 19853(b) del Código de Ingresos e Impuestos de California (RTC) requiere que las agencias educativas locales (LEA) que operan el Programa Nacional de Almuerzos Escolares notifiquen anualmente a los hogares sobre la Ley de Información del Crédito Tributario por Ingreso del Trabajo (EITC).

El EITC es un beneficio para personas trabajadoras con ingresos bajos a moderados. Para calificar para el EITC, los hogares deben cumplir con ciertos requisitos y presentar una declaración de impuestos, incluso si no se adeudan impuestos o los hogares no están obligados a presentarla. El EITC reduce la cantidad de impuestos que deben los hogares y puede permitir un reembolso.

Según sus ganancias anuales, puede ser elegible para recibir el Crédito Tributario por Ingreso del Trabajo del Gobierno Federal (EITC Federal). El EITC federal es un crédito fiscal federal reembolsable para personas y familias trabajadoras de bajos ingresos. El EITC federal no tiene efecto sobre ciertos beneficios de asistencia social. En la mayoría de los casos, los pagos federales del EITC no se utilizarán para determinar elegibilidad para Medicaid, Seguridad de Ingreso Suplementario, cupones de alimentos, vivienda de bajos ingresos o la mayoría de los pagos de Asistencia Temporal para Familias Necesitadas. Incluso si no debe impuestos federales, debe presentar una declaración de impuestos federales para recibir el EITC federal. Asegúrese de completar el formulario EITC federal en el Folleto de declaración de impuestos federales. Para obtener información sobre su elegibilidad para recibir el EITC federal, incluida información sobre cómo obtener el Aviso 797

del Servicio de Impuestos Internos (IRS) o cualquier otro formulario e instrucciones necesarios, comuníquese con el IRS llamando al 1-800-829-3676 o a través de su sitio web a www.irs.gov.

También puede ser elegible para recibir el Crédito Tributario por Ingreso del Trabajo de California (California EITC) a partir del año fiscal 2015. El EITC de California es un crédito estatal reembolsable de impuestos sobre la renta para personas y familias trabajadoras de bajos ingresos. El EITC de California se trata de la misma manera que el EITC federal y, en general, no se utilizará para determinar la elegibilidad para los beneficios de asistencia social según la ley de California. Para reclamar el EITC de California, incluso si no debe impuestos de California, debe presentar una declaración de impuestos sobre los ingresos de California y completar y adjuntar el Formulario EITC de California (FTB 3514). Para obtener información sobre la disponibilidad de los requisitos de elegibilidad crediticia y cómo obtener los formularios de California necesarios y obtener ayuda para presentarlos, comuníquese con Franchise Tax Board al 1-800-852-5711 o a través de su sitio web en www.ftb.ca.gov.

Educación de Jóvenes De Crianza Temporal y Móviles

Definitions

A los efectos de este aviso anual, los términos se definen de la siguiente manera:

1. “Jóvenes de Crianza Temporal” significa cualquiera de los siguientes:
 - a. Un niño que es objeto de una petición presentada de conformidad con la sección 309 del Código de Bienestar e Instituciones (ya sea que el tribunal de menores haya retirado al niño de su hogar o no).
 - b. Un niño que es objeto de una petición presentada de conformidad con la sección 602 de WIC, ha sido retirado del hogar del niño por el tribunal de menores y está en cuidado de crianza.
 - c. 3. Un no menor bajo la jurisdicción de transición del tribunal de menores, como se describe en la sección 450 de WIC, que cumple con todos los siguientes criterios:
 - i. El no menor ha cumplido los 18 años de edad mientras estaba bajo una orden de colocación en cuidado de crianza por parte del tribunal de menores.
 - ii. El no menor de edad se encuentra bajo la responsabilidad de la colocación y el cuidado del departamento de bienestar del condado, el departamento de libertad condicional del condado, la tribu indígena, el consorcio de tribus o la organización tribal.
 - iii. El no menor de edad está participando en un plan de caso de vida independiente de transición.
 - d. Un hijo dependiente de la corte de una tribu india, consorcio de tribus u organización tribal que es objeto de una petición presentada en la corte tribal.
 - e. Un niño sujeto a un acuerdo de colocación voluntaria, como se define en la sección 11400 de WIC.
2. “Ex-alumnos de la escuela del tribunal de menores” se refiere a un estudiante que, al completar el segundo año de la escuela secundaria del estudiante, se transfiere de una escuela del tribunal de menores a la Escuela Chárter.
3. “Hijo de una familia militar” se refiere a un estudiante que reside en el hogar de un miembro militar en servicio activo.

4. "Niño Migratorio Actualmente" se refiere a un niño que, dentro de los últimos 12 meses, se ha mudado con un padre, tutor u otra persona que tenga la custodia a la Escuela Chárter de otra Agencia Educativa Local ("LEA"), ya sea dentro de California o de otro estado, a fin de que el niño o un miembro de su familia inmediata pueda obtener un empleo temporal o estacional en una actividad agrícola o pesquera, y cuyos padres o tutores hayan sido informados de la elegibilidad del niño para los servicios de educación migrante. "Niño actualmente migrante" incluye a un niño que, sin el padre/tutor, ha continuado migran anualmente para asegurar un empleo temporal o estacional en una actividad agrícola o pesquera.
5. "Alumno que participa en un programa para recién llegados" significa un alumno que participa en un programa diseñado para satisfacer las necesidades académicas y de transición de los alumnos inmigrantes recién llegados que tiene como objetivo principal el desarrollo del dominio del idioma inglés.

Dentro de este aviso, los jóvenes de crianza/del tribunal de menores, los ex alumnos de la escuela del tribunal de menores, un hijo de una familia militar, un niño actualmente migrante y un alumno que participa en el programa para recién llegados se denominarán colectivamente como "Jóvenes de crianza temporal y móviles". Dentro de este aviso, un padre, tutor u otra persona que tenga los derechos educativos de un joven de crianza temporal y móvil se denominará "padre".

Enlace de Jóvenes de Crianza Temporal y Móviles

El Director Ejecutivo o la persona designada designa al siguiente miembro del personal como Enlace para jóvenes de crianza temporal y móviles:

Mary McDaniel
(951) 225-7749
mary.mcdaniel@springscs.org

Las responsabilidades del enlace de jóvenes de acogida y móviles incluyen, entre otras, las siguientes:

1. Garantizar y facilitar la colocación educativa adecuada, la inscripción en la escuela y la salida de la escuela de los niños de crianza.
2. Ayudar a los niños de crianza cuando se transfieren de una escuela a otra para garantizar la transferencia adecuada de créditos, registros y calificaciones.

Estabilidad Escolar

La Escuela Chárter trabajará con los jóvenes de crianza/del tribunal de menores y sus padres para garantizar que cada alumno sea colocado en los programas educativos menos restrictivos y tenga acceso a los recursos académicos, servicios y actividades extracurriculares y de enriquecimiento que están disponibles para todos los alumnos. incluyendo, pero no necesariamente limitado a, deportes interescolares. Todas las decisiones con respecto a la educación y colocación de un joven de crianza temporal/corte juvenil se basarán en el mejor interés del niño y deberán considerar, entre otros factores, la estabilidad educativa y la oportunidad de ser educado en el entorno educativo menos restrictivo necesario para lograr el progreso académico.

Los jóvenes del tribunal de acogida/juvenil y los niños de familias militares tienen derecho a permanecer en su escuela de origen si es lo mejor para ellos. La Escuela Chárter inscribirá de inmediato a un joven de acogida o de un tribunal de menores o a un hijo de una familia militar que busque volver a inscribirse en la Escuela Chárter como la escuela de origen del estudiante (sujeto a la capacidad de la Escuela Chárter y de conformidad con los procedimientos establecidos en el reglamento de la Escuela Chárter). y política de la Junta). Si surge una disputa con respecto a la solicitud de un joven de crianza de permanecer en la Escuela Chárter como la escuela de origen, el joven de crianza tiene derecho a permanecer en la Escuela Chárter hasta que se resuelva la disputa. La Escuela Chárter también inscribirá de inmediato a cualquier joven de crianza temporal/juvenil o hijo de una familia militar que busque transferirse a la Escuela Chárter (sujeto a la capacidad de la Escuela Chárter y de conformidad con los procedimientos establecidos en la política de la Junta y la Carta de la Escuela Chárter). La escuela chárter inscribirá de inmediato a los jóvenes de crianza/del tribunal de menores y a los niños de familias militares, independientemente de la capacidad del estudiante para cumplir con la documentación de inscripción normal o los requisitos uniformes (por ejemplo, producir registros médicos o registros académicos de una escuela anterior).

Los jóvenes de crianza temporal/del tribunal de menores y los niños de familias militares tienen derecho a permanecer en su escuela de origen después de la terminación del estado del niño como joven de crianza o hijo de una familia militar, de la siguiente manera:

1. Para los estudiantes de jardín de infantes a octavo grado, inclusive, se permitirá que el estudiante continúe en la escuela de origen durante el año académico en el que cambió el estado del estudiante.
2. Para los estudiantes matriculados en la escuela secundaria, el estudiante podrá continuar en la escuela de origen hasta la graduación.

Requisitos de graduación

Los jóvenes de crianza temporal y móviles que se transfieran a la Escuela Chárter en cualquier momento después de completar su segundo año de escuela secundaria, y los alumnos que participen en un programa para recién llegados que estén en su tercer o cuarto año de escuela secundaria, estarán exentos de cualquiera de los requisitos de la Escuela Chárter. Los requisitos de graduación de la escuela que superan los requisitos mínimos de graduación de California especificados en la sección 51225.3 del Código de Educación ("requisitos de graduación adicionales"), a menos que la Escuela Chárter determine que el estudiante es razonablemente capaz de completar los requisitos de graduación de la Escuela Chárter para el final de el cuarto año de la escuela secundaria del estudiante.

Para determinar si un joven de crianza temporal y móvil está en su tercer o cuarto año de escuela secundaria, se puede usar la cantidad de créditos que el estudiante haya obtenido hasta la fecha de la transferencia o la duración de la inscripción escolar del estudiante, lo que califique al estudiante. por la exención. En el caso de un alumno que participe en un programa para recién llegados, la inscripción en el grado 11 o 12 puede usarse para determinar si el alumno está en su tercer o cuarto año de escuela secundaria.

Dentro de los treinta (30) días calendario a partir de la fecha en que un estudiante que puede calificar para la exención según los requisitos anteriores se transfiera a la escuela chárter, la escuela chárter notificará al estudiante, al padre/tutor y, cuando corresponda, al trabajador

social del estudiante o oficial de libertad condicional, de la disponibilidad de la exención y si el estudiante califica para una exención.

La Escuela Chárter notificará a los estudiantes que están exentos de los requisitos de graduación adicionales de la Escuela Chárter y a los padres/tutores del estudiante cómo cualquiera de los requisitos que no se aplican afectará la capacidad del alumno para obtener la admisión a una institución educativa postsecundaria y brindará información sobre las oportunidades de transferencia disponibles. a través de los Colegios Comunitarios de California.

La Escuela Chárter no requerirá que ningún estudiante que de otro modo tendría derecho a permanecer en la Escuela Chárter acepte la exención de los requisitos adicionales de graduación de la Escuela Chárter ni negará la inscripción del estudiante en, o la capacidad de completar, los cursos para los cuales el estudiante de lo contrario es elegible. La Escuela Chárter no revocará una exención y otorgará la solicitud de exención de un estudiante elegible en cualquier momento si el estudiante califica, independientemente de si el estudiante rechazó previamente la exención. La exención de un estudiante elegible de los requisitos adicionales de graduación de la Escuela Chárter continuará aplicándose mientras el estudiante esté inscrito en la Escuela Chárter o si el estudiante se transfiere a otra escuela incluso después de que termine la jurisdicción del tribunal o si el estudiante ya no cumple con la definición de hijo de familia militar, un niño actualmente migratorio o un alumno que participa en un programa para recién llegados.

La Escuela Chárter no requerirá ni solicitará que un estudiante se transfiera de escuela para calificar al estudiante para la exención. Un estudiante, el padre/tutor o el titular de los derechos educativos del estudiante, o el trabajador social o el oficial de libertad condicional del estudiante, tampoco podrán solicitar una transferencia únicamente para calificar para una exención de los requisitos adicionales de graduación de la Escuela Chárter.

Si un estudiante que está exento de los requisitos adicionales de graduación de la Escuela Chárter completa los requisitos mínimos de cursos de California especificados en la sección 51225.3 del Código de Educación antes de que finalice el cuarto año de la escuela secundaria del estudiante y, de lo contrario, tendría derecho a seguir asistiendo a la Escuela Chárter, la Escuela Chárter no requerirá ni solicitará que el estudiante se gradúe antes del final del cuarto año de la escuela secundaria del estudiante.

Si la Escuela Chárter determina que el estudiante es razonablemente capaz de completar los requisitos de graduación de la Escuela Chárter para el final del quinto año de la escuela secundaria del estudiante, la Escuela Chárter hará lo siguiente:

1. Informar al estudiante de la opción del estudiante de permanecer en la Escuela Chárter por un quinto año para completar los requisitos de graduación de la Escuela Chárter.
2. Informar al estudiante, y al titular de los derechos educativos del estudiante, sobre cómo el hecho de permanecer en la escuela durante un quinto año para completar los requisitos de graduación de la Escuela Chárter afectará la capacidad del estudiante para obtener la admisión a una institución educativa postsecundaria.
3. Proporcionar información al estudiante sobre las oportunidades de transferencia

disponibles a través de los Colegios Comunitarios de California.

4. Permitir que el estudiante permanezca en la Escuela Chárter por quinto año para completar los requisitos de graduación de la Escuela Chárter previo acuerdo con el estudiante, si el estudiante tiene 18 años de edad o más, o, si el estudiante es menor de 18 años de edad, al acuerdo con el titular de los derechos educativos del estudiante.

Aceptación del trabajo del curso

La Escuela Chárter aceptará cualquier trabajo de curso completado satisfactoriamente en cualquier escuela pública, una escuela de un tribunal de menores, una escuela en un país que no sea los Estados Unidos, y/o una escuela o agencia no pública, no sectaria por un Joven Temporal y Móvil.

La Escuela Chárter otorgará crédito para Jóvenes de Crianza Temporal y Móviles por la finalización parcial de los cursos tomados mientras asistía a una escuela pública, una escuela de un tribunal de menores, una escuela en un país que no sea los Estados Unidos y/o una escuela o agencia no pública y no sectaria. Si el estudiante no completó todo el curso, la Escuela Chárter no requerirá que el estudiante vuelva a tomar la parte del curso que completó, a menos que la Escuela Chárter, en consulta con el titular de los derechos educativos del estudiante, determine que el alumno está razonablemente capaz de completar los requisitos a tiempo para graduarse de la escuela secundaria. Cuando se otorga crédito parcial en un curso en particular, el Joven de Crianza Temporal y Móvil se matriculará en el mismo curso o en uno equivalente, si corresponde, para que el estudiante pueda continuar y completar todo el curso. A estos estudiantes no se les impedirá tomar o retomar un curso para cumplir con los requisitos de elegibilidad de admisión de la Universidad Estatal de California o la Universidad de California.

Registros de estudiantes

Cuando la Escuela Chárter recibe una solicitud de transferencia y/o una solicitud de expedientes estudiantiles para la información educativa y los expedientes de un joven de crianza temporal/juvenil de una nueva LEA, la Escuela Chárter deberá proporcionar estos expedientes estudiantiles dentro de los dos (2) días hábiles. La Escuela Chárter completará el registro educativo completo del alumno, que incluye, entre otros, una determinación del tiempo de asiento, los créditos totales o parciales obtenidos, las clases y calificaciones actuales, las vacunas y otros registros y, si corresponde, una copia del registro del alumno. registros de educación especial que incluyen evaluaciones, IEP y/o planes 504. Todas las solicitudes de expedientes de los estudiantes se compartirán con el enlace de jóvenes de crianza temporal y móviles, quién estará al tanto de las necesidades específicas de mantenimiento de registros educativos de los jóvenes de crianza temporal y móviles.

La escuela chárter no bajará las calificaciones de un joven del tribunal de acogida/juvenil como resultado de la ausencia del estudiante debido a una comparecencia ante el tribunal verificada, actividad relacionada ordenada por el tribunal o un cambio en la colocación del estudiante realizado por un condado o una agencia de colocación. Si un joven de crianza temporal/del tribunal de menores se ausenta de la escuela debido a una decisión de cambiar la ubicación del estudiante hecha por un condado o una agencia de colocación, las calificaciones y los créditos del alumno se calcularán a partir de la fecha en que el alumno abandonó la escuela chárter. .

De acuerdo con la Política de registros educativos e información del estudiante de la escuela chárter, en circunstancias limitadas, la escuela chárter puede divulgar los registros de los estudiantes o la información de identificación personal contenida en esos registros a ciertas partes solicitantes, incluidas, entre otras, una agencia de familias de crianza y las autoridades estatales y locales. dentro de un sistema de justicia juvenil, sin el consentimiento de los padres/tutores. Los estudiantes de 16 años de edad o más o que hayan terminado el décimo grado pueden acceder a sus propios expedientes escolares.

Determinaciones de disciplina

Si la Escuela Chárter tiene la intención de extender la suspensión de cualquier joven de crianza temporal/del tribunal de menores en espera de una recomendación de expulsión, la Escuela Chárter invitará al abogado del estudiante y a un representante apropiado de la agencia del condado correspondiente a participar en la reunión en la que se decidirá la extensión de la suspensión. Se discutirá la suspensión.

Si la Escuela Chárter tiene la intención de suspender por más de diez (10) días escolares consecutivos o expulsar a un estudiante con una discapacidad que también es un joven de crianza temporal/del tribunal de menores debido a un acto por el cual la recomendación de expulsión es discrecional, la Escuela Chárter invitará al abogado del estudiante ya un representante apropiado de la agencia pertinente del condado a participar en la reunión de Revisión de Determinación de Manifestación.

Quejas de Incumplimiento

Se puede presentar una queja por incumplimiento de cualquiera de los requisitos descritos anteriormente a través de los Procedimientos Uniformes de Quejas de la Escuela Chárter. Una copia de la Política y Procedimientos Uniformes de Quejas está disponible en el Manual para Padres / Estudiantes y previa solicitud en la oficina de administración.

Disponibilidad de póliza completa

Para cualquier joven de crianza temporal y móvil que se inscriba en la Escuela Chárter, se proporcionará una copia completa de la política de Estudiantes Transitorios en Riesgo de la Escuela Chárter en el momento de la inscripción. Una copia de la Política completa está disponible en el Manual para Padres / Estudiantes y previa solicitud en la oficina de administración.

Educación de niños y jóvenes sin hogar

El término “niños y jóvenes sin hogar” significa personas que carecen de una residencia nocturna fija, regular y adecuada. Incluye a niños y jóvenes que (42 U.S.C. § 11434a):

1. Están compartiendo la vivienda de otras personas debido a la pérdida de vivienda, dificultades económicas o una razón similar; viven en moteles, hoteles, parques de casas rodantes o campamentos debido a la falta de alojamiento alternativo adecuado; están viviendo en refugios de emergencia o de transición; o son abandonados en hospitales;
2. Tener una residencia nocturna principal que sea un lugar público o privado que no esté diseñado ni se use normalmente como alojamiento habitual para dormir para seres humanos;

3. Viven en automóviles, parques, espacios públicos, edificios abandonados, viviendas precarias, estaciones de autobús o tren, o entornos similares; y/o
4. Los niños migrantes y los jóvenes no acompañados (jóvenes que no están bajo la custodia física de un padre o tutor) pueden considerarse sin hogar si cumplen con la definición anterior de "sin hogar".

El estado de persona sin hogar se determina en cooperación con el padre o tutor. En el caso de jóvenes no acompañados, el estatus lo determina el enlace de la escuela chárter.

Enlace Escolar: El Director Ejecutivo o la persona designada designa al siguiente miembro del personal como Enlace Escolar para estudiantes sin hogar (42 U.S.C. § 11432(g)(1)(J)(ii)):

Mary McDaniel
(951) 225-7749
mary.mcdaniel@springscs.org

El enlace de la escuela chárter se asegurará de que (42 U.S.C. § 11432(g)(6)):

1. Los estudiantes sin hogar son identificados por el personal de la escuela y a través de actividades de divulgación y coordinación con otras entidades y agencias, y mediante el cuestionario anual de vivienda administrado por Charter School.
2. Los estudiantes sin hogar se inscriben y tienen una oportunidad plena e igualitaria de tener éxito en la Escuela Chárter.
3. Los estudiantes y las familias sin hogar reciben servicios educativos para los que son elegibles, incluidos los servicios a través de los programas Head Start (incluidos los programas Early Head Start) en virtud de la Ley de Head Start, los servicios de intervención temprana en virtud de la parte C de la Ley de Educación para Personas con Discapacidades, cualquier otro programa preescolar administrado por Charter School, si corresponde, y referencias a servicios de atención médica, servicios dentales, servicios de salud mental y servicios de abuso de sustancias, servicios de vivienda y otros servicios apropiados.
4. Se informa a los padres/tutores sobre las oportunidades educativas y relacionadas disponibles para sus hijos y se les brindan oportunidades significativas para participar en la educación de sus hijos.
5. El aviso público de los derechos educativos de los niños sin hogar se difunde en lugares frecuentados por los padres o tutores de dichos jóvenes y jóvenes no acompañados, incluidas escuelas, albergues, bibliotecas públicas y comedores populares, y de una manera comprensible para los padres y tutores. de jóvenes sin hogar y jóvenes no acompañados.
6. Las disputas de inscripción/admisión se median de acuerdo con la ley, los estatutos de la Escuela Chárter y la política de la Junta.
7. Los padres/tutores y cualquier joven no acompañado están totalmente informados de todos los servicios de transporte, según corresponda.
8. El personal de la Escuela Chárter que brinda servicios recibe desarrollo profesional y otro tipo de apoyo.

9. El enlace de la escuela chárter colabora con los coordinadores estatales y el personal de la comunidad y la escuela responsable de brindar educación y servicios relacionados a niños y jóvenes sin hogar.
10. Los jóvenes no acompañados están matriculados en la escuela; tener oportunidades para cumplir con los mismos estándares académicos desafiantes del Estado que el Estado establece para otros niños y jóvenes; y son informados de su estatus como estudiantes independientes bajo la sección 480 de la Ley de Educación Superior de 1965 y que los jóvenes pueden obtener asistencia del Enlace de la Escuela Chárter para recibir la verificación de tal estatus a los efectos de la Solicitud Gratuita de Ayuda Federal para Estudiantes descrita en artículo 483 de la Ley.

El Departamento de Educación de California publica una lista de la información de contacto de los enlaces de educación para personas sin hogar en el estado, que está disponible en:

<https://www.cde.ca.gov/sp/hs/>

Cuestionario de Vivienda: La Escuela Chárter administrará un cuestionario de vivienda con el fin de identificar a los niños y jóvenes sin hogar. La Escuela Chárter se asegurará de que el cuestionario de vivienda se base en las mejores prácticas desarrolladas por el CDE. La Escuela Chárter proporcionará anualmente el cuestionario de vivienda a todos los padres/tutores de los estudiantes y a todos los jóvenes no acompañados en la Escuela Chárter. El cuestionario de vivienda deberá incluir una explicación de los derechos y protecciones que tiene un estudiante como niño o joven sin hogar o como joven no acompañado. El cuestionario de vivienda estará disponible en papel. El cuestionario de vivienda estará disponible en inglés, y si el quince (15) por ciento o más de los estudiantes matriculados en la Escuela Chárter hablan un solo idioma principal que no sea inglés, también deberá estar escrito en el idioma principal. El cuestionario se traducirá a otros idiomas a pedido del padre/tutor del estudiante o de un joven no acompañado. Charter School recopilará los cuestionarios de vivienda completados e informará anualmente al CDE el número de niños y jóvenes sin hogar y jóvenes no acompañados inscritos. (Sección del Código de Educación 48851.)

Requisitos de graduación de la escuela secundaria: Los estudiantes sin hogar que se transfieran a la Escuela Chárter en cualquier momento después de completar su segundo año de escuela secundaria estarán exentos de cualquiera de los requisitos de graduación de la Escuela Chárter que excedan los requisitos mínimos de graduación de California especificados en la sección 51225.3 del Código de Educación (“adicional requisitos de graduación”) a menos que la Escuela Chárter determine que el estudiante es razonablemente capaz de completar los requisitos de graduación de la Escuela Chárter para el final del cuarto año de la escuela secundaria del estudiante.

Para determinar si un estudiante sin hogar está en su tercer o cuarto año de escuela secundaria, se puede usar la cantidad de créditos que el estudiante haya obtenido hasta la fecha de la transferencia o la duración de la inscripción escolar del estudiante, lo que califique al estudiante para una excepción.

Dentro de los treinta (30) días calendario a partir de la fecha en que un estudiante que puede calificar para la exención según los requisitos anteriores se transfiera a la escuela chárter, la

escuela chárter notificará al estudiante, al titular de los derechos educativos del estudiante y al enlace escolar de la disponibilidad de la exención y si el estudiante califica para una excepción.

La Escuela Chárter notificará a los estudiantes que están exentos de los requisitos de graduación adicionales de la Escuela Chárter y al titular de los derechos educativos del estudiante de cómo cualquiera de los requisitos a los que se renuncia afectará la capacidad del estudiante para obtener la admisión a una institución educativa postsecundaria y brindará información sobre las oportunidades de transferencia. disponible a través de los colegios comunitarios de California.

La Escuela Chárter no requerirá que ningún estudiante que de otro modo tendría derecho a permanecer en la Escuela Chárter acepte la exención de los requisitos adicionales de graduación de la Escuela Chárter ni negará la inscripción del estudiante en, o la capacidad de completar, los cursos para los cuales el estudiante de lo contrario es elegible. La Escuela Chárter no revocará una exención y otorgará la solicitud de exención de un estudiante elegible en cualquier momento si el estudiante califica, independientemente de si el estudiante rechazó previamente la exención. La exención de un estudiante elegible de los requisitos adicionales de graduación de la Escuela Chárter continuará aplicándose mientras el estudiante esté inscrito en la Escuela Chárter o si el estudiante se transfiere a otra escuela incluso después de que el estudiante ya no cumpla con la definición de niño sin hogar.

La Escuela Chárter no requerirá ni solicitará que un estudiante se transfiera de escuela para calificar al estudiante para la exención. Un estudiante, el padre/tutor o el titular de los derechos educativos del estudiante, o el trabajador social o el oficial de libertad condicional del estudiante, tampoco podrán solicitar una transferencia únicamente para calificar para una exención de los requisitos adicionales de graduación de la Escuela Chárter.

Si un estudiante que está exento de los requisitos adicionales de graduación de la Escuela Chárter completa los requisitos mínimos de cursos de California especificados en la sección 51225.3 del Código de Educación antes de que finalice el cuarto año de la escuela secundaria del estudiante y, de lo contrario, tendría derecho a seguir asistiendo a la Escuela Chárter, la Escuela Chárter no requerirá ni solicitará que el estudiante se gradúe antes del final del cuarto año de la escuela secundaria del estudiante.

Si la Escuela Chárter determina que el estudiante es razonablemente capaz de completar los requisitos de graduación de la Escuela Chárter para el final del quinto año de la escuela secundaria del estudiante, la Escuela Chárter hará lo siguiente:

1. Informar al estudiante de la opción del estudiante de permanecer en la Escuela Chárter por un quinto año para completar los requisitos de graduación de la Escuela Chárter.
2. Informar al estudiante, y al titular de los derechos educativos del estudiante, sobre cómo el hecho de permanecer en la escuela durante un quinto año para completar los requisitos de graduación de la Escuela Chárter afectará la capacidad del estudiante para obtener la admisión a una institución educativa postsecundaria.
3. Proporcionar información al estudiante sobre las oportunidades de transferencia disponibles a través de los Colegios Comunitarios de California.
4. Permitir que el estudiante permanezca en la Escuela Chárter por quinto año para completar los requisitos de graduación de la Escuela Chárter previo acuerdo con el

estudiante, si el estudiante tiene 18 años de edad o más, o, si el estudiante es menor de 18 años de edad, al acuerdo con el titular de los derechos educativos del estudiante.

Aceptación del trabajo del curso: La Escuela Chárter aceptará cualquier trabajo de curso completado satisfactoriamente en cualquier escuela pública, una escuela del tribunal de menores, una escuela en un país que no sea los Estados Unidos y/o una escuela o agencia no pública, no sectaria por un estudiante sin hogar.

La Escuela Chárter otorgará a los estudiantes sin hogar crédito por la finalización parcial de los cursos tomados mientras asistían a una escuela pública, una escuela de un tribunal de menores, una escuela en un país que no sea los Estados Unidos y/o una escuela o agencia no pública y no sectaria. Si el estudiante no completó todo el curso, la Escuela Chárter no requerirá que el estudiante vuelva a tomar la parte del curso que completó, a menos que la Escuela Chárter, en consulta con el titular de los derechos educativos del estudiante, determine que el estudiante está razonablemente capaz de completar los requisitos a tiempo para graduarse de la escuela secundaria. Cuando se otorga crédito parcial en un curso en particular, el estudiante sin hogar se matriculará en el mismo curso o en uno equivalente, si corresponde, para que el estudiante pueda continuar y completar el curso completo. A estos estudiantes no se les impedirá tomar o retomar un curso para cumplir con los requisitos de elegibilidad de admisión de la Universidad Estatal de California o la Universidad de California.

Para cualquier estudiante sin hogar que se inscriba en la Escuela Chárter, se proporcionará una copia de la política completa de la Escuela Chárter en el momento de la inscripción. Una copia de la Política completa está disponible a pedido en la oficina principal.

Estudiantes de Aprendizaje Inglés

La escuela Chárter está comprometida con el éxito de sus estudiantes de inglés y se ofrecerá apoyo tanto dentro de las clases académicas como en entornos complementarios para los estudiantes que necesitan apoyo adicional para el aprendizaje del idioma inglés. La Escuela Chárter cumplirá con todos los requisitos legales aplicables para los Aprendices de Inglés en lo que respecta a la notificación anual a los padres, la identificación del estudiante, la ubicación, las opciones de programas, los Aprendices de Inglés y el contenido de la instrucción autónoma, las calificaciones y la capacitación de los maestros, la reclasificación al estado de dominio del inglés fluido, la supervisión y evaluar la efectividad del programa y los requisitos de prueba estandarizados. La Escuela Chárter implementará políticas para asegurar la colocación, evaluación y comunicación adecuadas con respecto a los Estudiantes de inglés y los derechos de los estudiantes y los padres.

Prevención de acceso a armas de fuego

El propósito de este memorando es informar y recordar a los padres y tutores legales de todos los estudiantes en las **Escuelas autónomas de Springs** de sus responsabilidades de mantener las armas de fuego fuera del alcance de los niños según lo exige la ley de California. En todo el país, ha habido muchos informes noticiosos de niños que llevan armas de fuego a la escuela. En muchos casos, el niño obtuvo las armas de fuego de su casa. **Estos incidentes se pueden prevenir fácilmente almacenando las armas de fuego de manera segura, incluso manteniéndose bajo llave cuando no se usen y guardándose por separado de las municiones.**

Para ayudar a todos a comprender sus responsabilidades legales, este memorando detalla la ley de California con respecto al almacenamiento de armas de fuego. Tómese un tiempo para revisar este memorándum y evaluar sus propias prácticas personales para asegurarse de que usted y su familia cumplan con la ley de California.

- Con excepciones muy limitadas, California responsabiliza penalmente a una persona por mantener cualquier arma de fuego, cargada o descargada, dentro de cualquier propiedad que esté bajo su custodia y control donde esa persona sabe o debería saber razonablemente que es probable que un niño tenga acceso al arma de fuego sin el permiso de los padres del niño. padre o tutor legal, y el niño obtiene acceso al arma de fuego y por lo tanto (1) causa la muerte o lesiones al niño o a cualquier otra persona; (2) lleva el arma de fuego fuera de las instalaciones o a un lugar público, incluidos los grados preescolares o escolares desde jardín de infantes hasta el grado doce, o cualquier evento, actividad o actuación patrocinados por la escuela; o (3) Exponer ilegalmente el arma de fuego a otros.^[1]
 - **Nota:** La sanción penal puede ser significativamente mayor si alguien muere o sufre lesiones corporales graves como resultado del acceso del niño al arma de fuego.
- Con excepciones muy limitadas, California también tiene como delito que una persona almacene o deje por negligencia cualquier arma de fuego, cargada o descargada, en sus instalaciones en un lugar donde la persona sabe o debería saber razonablemente que es probable que un niño tenga acceso a ella. sin el permiso del padre o tutor legal del niño, a menos que se tomen medidas razonables para asegurar el arma de fuego contra el acceso del niño, incluso cuando un menor **nunca** realmente accede al arma de fuego.^[2]
- Además de posibles multas y penas de prisión, a partir del 1 de Enero de 2020, el propietario de un arma que sea declarado penalmente responsable en virtud de estas leyes de California enfrenta prohibiciones de poseer, controlar, poseer, recibir o comprar un arma de fuego durante 10 años.^[3]
- Finalmente, un padre o tutor también puede ser civilmente responsable por los daños resultantes del disparo de un arma de fuego por parte del hijo o Cuidador de esa persona.^[4]

Nota: Su condado o ciudad puede tener restricciones adicionales con respecto al almacenamiento seguro de armas de fuego.

Gracias por ayudar a mantener seguros a nuestros niños y escuelas. Recuerde que la manera más fácil y segura de cumplir con la ley es mantener las armas de fuego en un contenedor cerrado con llave o aseguradas con un dispositivo de bloqueo que inutilice el arma de fuego.

^[1] Consulte las secciones 25100 a 25125 y 25200 a 25220 del Código Penal de California.

^[2] *Consulte* la sección 25100(c) del Código Penal de California.

^[3] *Consulte* la Sección 29805 del Código Civil de California.

^[4] *Consulte* la Sección 1714.3 del Código Civil de California.

Solicitud Gratuita de Ayuda Federal para Estudiantes (FAFSA)

La Escuela Chárter se asegurará de que cada uno de sus estudiantes reciba información sobre cómo completar y enviar correctamente la 1) Solicitud Gratuita de Ayuda Federal para

Estudiantes (FAFSA) o, 2) la Solicitud de la Ley Dream Act de California, según corresponda, al menos una vez antes de que el estudiante ingrese al grado 12. La Escuela Chárter proporcionará una copia impresa de la solicitud de FAFSA o la Solicitud de California Dream Act si se solicita.

- El formulario FAFSA y la información sobre la FAFSA están disponibles en:
 - <https://studentaid.gov/h/apply-for-aid/fafsa>
- La solicitud de California Dream Act y la información sobre la California Dream Act están disponibles en:
 - <https://www.csac.ca.gov/post/resources-california-dream-act-application>

Prevención de Tráfico de Humanos

California tiene el mayor número de incidentes de tráfico de humanos en los Estados Unidos, y todos los estudiantes pueden ser vulnerables. Springs Charter Schools cree que es una prioridad informar a nuestros estudiantes sobre (1) la prevalencia, la naturaleza y las estrategias para reducir el riesgo de tráfico de humanos, técnicas para establecer límites saludables y cómo buscar ayuda de manera segura, y (2) cómo las aplicaciones de redes sociales y dispositivos móviles se utilizan para el tráfico de humanos.

De acuerdo con la Ley de California Healthy Youth Act, Springs the Charter School brindará instrucción apropiada para la edad y el desarrollo sobre la prevención de tráfico de humanos, incluido el abuso sexual, la agresión y el acoso. Los padres/tutores tienen derecho a excusar a sus hijos de toda o parte de la instrucción sobre la prevención de tráfico de humanos. Los padres/tutores recibirán una notificación anticipada de instrucción de este material. Los materiales de instrucción estarán disponibles para la revisión de los padres. Se proporcionará un formulario de exclusión para los padres que deseen rechazar la instrucción sobre la prevención de tráfico de humanos para sus estudiantes. No se requiere su consentimiento para esta instrucción. Si su maestro, director u otro personal administrativo del programa no recibe una solicitud por escrito para excusar a su hijo, su hijo será incluido en la instrucción.

La información y los materiales para padres/tutores sobre el plan de estudios y los recursos sobre la prevención del tráfico y el abuso de personas, incluidos el abuso, la agresión y el acoso sexual, están disponibles en la oficina de administración.

Vacunas

Para proteger la salud de todos los estudiantes y el personal y reducir la propagación de enfermedades infecciosas, la Mesa Directiva desea cooperar con las agencias de salud estatales y locales para fomentar la vacunación de todos los estudiantes contra enfermedades prevenibles. Los estudiantes que ingresen a una escuela o se transfieran entre campus escolares deberán presentar un registro de vacunación que muestre al menos el mes y el año de cada vacunación de acuerdo con la ley. Los estudiantes serán excluidos de la escuela o exentos de los requisitos de vacunación solo según lo permita la ley.

Inscripción

La Escuela Charter no admitirá incondicionalmente a ningún estudiante en una escuela a menos que el estudiante haya presentado la documentación de las vacunas completas.

Vacunas para los grados TK-12

Los estudiantes que ingresen a la escuela en los grados TK a 12 deberán tener todas las vacunas de acuerdo con las Pautas del Estado de California como se especifica en la Sección 120325-120375 del Código de Salud y Seguridad y el Título 17, Secciones 6000-6075 del Código de Regulaciones de California.

Excepciones

Se permite la excepciones de los requisitos de inmunización cuando:

1. El padre/tutor del estudiante proporciona una declaración por escrito de un médico con licencia de que la condición física o las circunstancias médicas del estudiante son tales que la inmunización no es segura. El documento debe indicar si la condición es permanente o temporal. Las exenciones temporales no excederán los doce meses a partir de la fecha de la declaración escrita del médico con licencia Y cada vacuna requerida específica de la cual el alumno está exento.
2. El estudiante tiene un Programa de Educación Individualizado (IEP) y el padre ha pedido que se excluya de las vacunas.
3. El estudiante se inscribirá en nuestros programas de estudio independiente sin instrucción en salón de clase (es decir, Homeschool, Venture y Keys).

Si existe una buena causa para creer que el estudiante ha estado expuesto a una de las enfermedades transmisibles, el estudiante puede ser excluido temporalmente de la escuela hasta que el oficial de salud local esté satisfecho de que el estudiante ya no corre el riesgo de desarrollar la enfermedad.

Exclusiones debido a la falta de vacunas

Cualquier estudiante sin la evidencia requerida de vacunas puede ser excluido de la escuela hasta que se obtenga la vacuna. Antes de que se excluya a un estudiante de la asistencia a la escuela en el lugar debido a la falta de vacunas, Charter notificará al padre/tutor que tiene 10 días escolares para proporcionar evidencia de las vacunas adecuadas o una carta de exención apropiada. Este aviso se remitirá al padre/tutor a la fuente habitual de atención médica del niño. Si no existe una fuente habitual de atención médica, se remitirá al padre/tutor al departamento de salud del condado.

La Carta Escolar excluirá de la asistencia adicional en el sitio a cualquier estudiante que no obtenga las vacunas requeridas dentro de los 10 días escolares a partir de la recepción del aviso del padre/tutor especificado anteriormente. El estudiante permanecerá excluido de la asistencia en el sitio hasta que haya recibido otra dosis de cada vacuna requerida en ese momento.

Estudiantes en Hogar temporal/Sin hogar

Estudiantes en hogar de temporal/sin hogar o un estudiante transferido puede ser admitido condicionalmente por hasta 30 días escolares mientras se transfieren sus registros de vacunas de la escuela anterior. Si estos registros no llegan dentro de los 30 días escolares, el estudiante deberá presentar documentación escrita por un médico, enfermera o clínica que demuestre que recibió las vacunas requeridas. Si no se presenta dicha documentación, el estudiante será excluido de la escuela hasta que se cumplan los requisitos de vacunación.

Proceso de retiro involuntario

Ningún estudiante será retirado involuntariamente por la Escuela Chárter por ningún motivo, a menos que el padre o tutor del estudiante haya recibido un aviso por escrito de la intención de retirar al estudiante no menos de cinco (5) días escolares antes de la fecha de vigencia de la acción. ("Aviso de eliminación involuntaria"). El aviso por escrito deberá estar en el idioma nativo del estudiante o del padre o tutor del estudiante o, si el estudiante es un niño o joven en hogar de acogida o un niño o joven sin hogar, el titular de los derechos educativos del estudiante. El Aviso de retiro involuntario deberá incluir los cargos contra el estudiante y una explicación de los derechos básicos del estudiante, incluido el derecho a solicitar una audiencia antes de la fecha de vigencia de la acción. La audiencia será consistente con los procedimientos de expulsión de la Escuela Chárter. Si el padre, tutor o titular de los derechos educativos del estudiante solicita una audiencia, el estudiante permanecerá matriculado y no será retirado hasta que la Escuela Chárter emita una decisión final. Tal como se usa en el presente, "retirado involuntario" incluye desafiliación, despido, transferencia o terminación, pero no incluye suspensiones o expulsiones de conformidad con la política de suspensión y expulsión de Charter School.

A solicitud de los padres/tutores para una audiencia, la Escuela Chárter proporcionará un aviso de audiencia consistente con su proceso de audiencia de expulsión, a través del cual el estudiante tiene una oportunidad justa de presentar testimonio, evidencia y testigos y confrontar e interrogar a los testigos adversos, y en el que el estudiante tiene derecho a traer un abogado o un defensor. El aviso de la audiencia se hará en el idioma nativo del estudiante o del padre o tutor del estudiante o, si el estudiante es un niño o joven en hogar de acogida o un niño o joven sin hogar, el titular de los derechos educativos del estudiante y deberá incluir una copia del proceso de audiencia de expulsión de la Escuela Charter.

Si el padre/tutor no responde al Aviso de Retiro Involuntario, se cancelará la inscripción del estudiante a partir de la fecha de vigencia establecida en el Aviso de Retiro Involuntario. Si el padre/tutor solicita una audiencia y no asiste en la fecha programada para la audiencia, se cancelará la inscripción del estudiante a partir de la fecha de la audiencia.

Si como resultado de la audiencia se cancela la inscripción del estudiante, se enviará un aviso al último distrito de residencia conocido del estudiante dentro de los treinta (30) días.

La decisión de una audiencia de no cancelar la inscripción del estudiante no impide que la Escuela Chárter haga una recomendación similar en el futuro en caso de que el ausentismo escolar del estudiante continúe o vuelva a ocurrir.

Propiedad Escolar Perdida o Dañada

De acuerdo con el Código de Educación 48904, la Escuela Chárter responsabilizará al padre/tutor por los daños a la propiedad personal o real que pertenezca a la escuela.

La Sección 48904(a)(1) del Código de Educación establece que el padre o tutor de un menor es responsable de todos los daños causados por la mala conducta intencional del menor que resulte en la lesión o muerte de cualquier alumno, empleado escolar o voluntario escolar. El padre o tutor también es responsable por los daños a la propiedad personal o inmueble que

pertenezca a la escuela, o la propiedad personal que pertenezca a un empleado de la escuela, como resultado de la mala conducta intencional del menor.

El padre o tutor de un menor también es responsable ante la escuela por todos los bienes pertenecientes a la escuela prestados al menor y no devueltos a pedido de un empleado de la escuela autorizado para hacer una demanda. La responsabilidad del padre o tutor no deberá exceder \$16,765 (ajustado por inflación para el año fiscal 2013-2014 según la Sección 48904[a][2] de EC). La Escuela Chárter requiere que todas las familias devuelvan los materiales no consumibles una vez que no tengan más niños inscritos.

Si el material se dañó, destruyó o se perdió, el especialista en educación o el director debe presentar documentación por escrito que indique por qué el daño, la destrucción o la pérdida fueron intencionales. A los efectos de esta póliza, intencional se define como “hecho deliberadamente, especialmente con la intención de dañar”. La pérdida de materiales debe considerarse intencional. La Sección 48904(b)(1) del Código de Educación establece que una escuela cuya propiedad real o personal se corte, desfigure o dañe de otra manera deliberadamente, o cuya propiedad se preste y deliberadamente no se devuelva a pedido, después de otorgar al alumno los derechos de debido proceso, puede retener el diploma del alumno responsable hasta que el alumno o los padres paguen los daños o los resuelvan.

Servicios de Salud Mental

La Escuela Chárter reconoce que, cuando no se identifican ni se abordan, los problemas de salud mental pueden conducir a un rendimiento académico deficiente, mayor probabilidad de suspensión y expulsión, ausentismo crónico, abandono estudiantil, falta de vivienda, encarcelamiento y/o violencia. El acceso a los servicios de salud mental en la Escuela Charter y en nuestra comunidad no solo es fundamental para mejorar la seguridad física y emocional de los estudiantes, sino que también ayuda a abordar las barreras para el aprendizaje y brinda apoyo para que todos los estudiantes puedan aprender habilidades para resolver problemas y lograr en la escuela y, en última instancia, en la vida. Los siguientes recursos disponibles para su hijo/a:

Disponibles en el campus:

- Servicios de consejería basados en la escuela- se recomienda a su hijo a que se comunique directamente con un consejero de la Escuela Chárter viniendo a la oficina de consejería durante el horario escolar y haciendo una cita para hablar con un consejero. También puede comunicarse con la oficina de orientación al (951) 252-8833. Nuestros consejeros de la Escuela Charter apoyan a los estudiantes brindando sesiones individuales, grupales o consultas con los padres cuando un estudiante está pasando por un momento difícil debido al estrés académico, la transición a cambios en su entorno o preocupaciones sociales, incluido el aislamiento. Los servicios de consejería, ya sea proporcionados por nuestra Escuela Chárter o por un proveedor externo mencionado en esta carta, son voluntarios.
- Servicios de educación especial- si cree que su hijo puede tener una discapacidad, le recomendamos que se comunique con su sitio/programa y programe una reunión del MTSS.
- Medicamentos recetados mientras se encuentra en el campus-si su hijo requiere medicamentos recetados durante el horario escolar y le gustaría asistencia del personal de la escuela para proporcionar esta mediación a su hijo, comuníquese con la oficina

principal de la academia de su hijo o con la enfermera de la escuela directamente por correo electrónico a school.nurse@springscs.org.

Disponible en la Comunidad:

Condado de Riverside

- El Departamento de Salud Mental del Condado de Riverside: (951) 955-7270
- Departamento de salud mental del condado de Riverside Servicios para niños: (951) 358-4840
- Condado de Riverside - Programa para personas sin hogar: (951) 509 -2499 o línea directa las 24 horas: (951) 955-8000
- Línea de ayuda: (951) 686-HELP o línea directa las 24 horas: 530-891-2810

Condado de San Bernardino

- Departamento de Salud Conductual del Condado de San Bernardino: Línea directa de salud mental las 24 horas: (888) 743 -1478
- Centro de Prevención del Suicidio: (800) 273-8255

Condado de San Diego

- Servicios de Salud del Comportamiento del Condado de San Diego: (888) 724-7240
- Línea de crisis de la Clínica de Salud del Comportamiento del Este del Condado: (619) 448-9700

Condado de Orange

- Agencia de Atención Médica de Salud y recuperación: (855) 625-4657 Línea
 - de prevención del suicidio las 24 horas: (800) 273-TALK (8255)
 - Línea para adolescentes: (800) 852-8336 de 6:00 p. m. a 10:00 p. m. (Para el horario fuera de este horario comunicarse al telefono de arriba de la linea de prevención del suicidio)

Disponible a Nivel Nacional:

- Línea Directa Nacional de Prevención del Suicidio -esta organización brinda apoyo confidencial para adultos y jóvenes en apuros, incluidos recursos de prevención y crisis. Disponible las 24 horas al (800) 273-8255.
- Alternativa a la violencia doméstica: (800) 339-7233
- Línea directa sobre la cocaína: (800) 252-6465
- Abuso de alcohol/drogas nacional: (800) 252-6465
- ASAP Tratamiento Familiar: (800) 367-2727
- Línea directa de abuso de sustancias: (800) 662-4357
- Línea directa para dejar de fumar: (800) No-Butts (662-8887)
- Abuso infantil: (800) 442-4918
- Línea directa para hepatitis: (800) 390-1202
- Línea directa nacional para enfermedades de transmisión sexual: (800) 227- 8922
- Centro Nacional de Información para Niños y Jóvenes con Discapacidades: (800) 695-0285
- Ayuda para Adolescentes: (800) 400-0900
- Línea Directa Nacional de Cáncer de Mama: (800) 221-2141; Español: (800) 986-9505

- The Trevor Project (Esta organización brinda prevención de suicidio e intervención en crisis para jóvenes LGBTQ entre las edades de 13 y 24): (866) 488-7386 o visite <https://www.thetrevorproject.org/>.
- Big Brothers/Big Sisters of America (Esta organización es un programa de tutoría basado en la comunidad). <https://www.bbbs.org> o (813) 720-8778.
- Equipo de respuesta de emergencia para personas sin hogar (HEART) las 24 horas, los 7 días de la semana: (877) 4-RUN-AWAY
- Línea directa para desastre y angustia las 24 horas, los 7 días de la semana: (800) 985-5990 o ENVÍE un mensaje de texto a TalkWithUs al 66746

Declaración No-discriminatoria

La Junta Directiva está comprometida con la igualdad de oportunidades para todos los individuos en la educación. Los programas y actividades escolares estarán libres de discriminación por motivos de discapacidad real o percibida, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza o etnia, religión, afiliación religiosa, orientación sexual, embarazo o asociación con una persona que tenga cualquiera de las características mencionadas anteriormente. Esto incluye cualquier otra característica contenida en la definición de delitos de odio establecida en la Sección 422.55 del Código Penal, incluyendo el estatus migratorio.

La Junta Directiva promoverá programas que aseguren que las prácticas discriminatorias sean eliminadas en todas las actividades escolares.

Los programas e instalaciones escolares, vistos en su totalidad, deberán ser fácilmente accesibles y utilizables por personas con discapacidades. Además, las construcciones nuevas y las modificaciones a las instalaciones existentes antes del 26 de Enero de 1992 serán accesibles cuando se vean en su totalidad. El Superintendente se asegurará de que la escuela proporcione ayudas y servicios auxiliares cuando sea necesario para brindarles a las personas con discapacidades la misma oportunidad de participar o disfrutar de los beneficios de un servicio, programa, o actividad. Estas ayudas y servicios pueden incluir, entre otros, intérpretes o lectores calificados, dispositivos de asistencia auditiva, tomadores de notas, materiales escritos, texto grabado y Braille o materiales en letra grande. Las personas con discapacidades deberán notificar al Superintendente o su designado si tienen una discapacidad que requiere asistencia o servicios especiales. Se debe dar una notificación razonable antes de la función, el programa o la reunión patrocinados por la escuela.

El Superintendente notificará a los estudiantes, padres/tutores, empleados, organizaciones de empleados y solicitantes de admisión y empleo, y las fuentes de referencia para los solicitantes sobre la política de no discriminación de la escuela. Dicha notificación se incluirá en cada anuncio, boletín, catálogo, formulario de solicitud u otros materiales de reclutamiento distribuidos a estos grupos. El Superintendente también proporcionará información sobre los procedimientos de queja relacionados. En la medida de lo posible, la política de no discriminación de la escuela se publicará en el idioma principal de la persona.

La Escuela Chárter investigará de inmediato y a fondo cualquier queja de acoso y tomará las medidas correctivas apropiadas, si se justifica. Las consultas, quejas o quejas relacionadas con el

acoso, como se describe en esta sección anterior, deben dirigirse al Oficial de Cumplimiento de los Procedimientos Uniformes de Quejas ("UCP") de la Escuela Charter:

Natali South
(951) 252-8800
natali.south@springscs.org

Comidas Gratuitas o a Precio Reducido Nutricionalmente Adecuadas

La Escuela Chárter proporcionará dos (2) comidas adecuadas desde el punto de vista nutricional a cada estudiante que solicite una comida sin tener en cuenta la elegibilidad del estudiante para una comida gratuita o a precio reducido financiada con fondos federales, con un máximo de una comida gratuita por servicio de comida (desayuno y almuerzo) cada día escolar en el que el estudiante esté programado para dos o más horas de actividades educativas en un plantel escolar, centro de recursos, espacio para reuniones u otra instalación satélite operada por la Escuela Chárter. Esto se aplicará a todos los alumnos desde Kinder hasta el grado doce (12). Las solicitudes para el reembolso federal de comidas se incluyen en los paquetes del primer día para todas las familias y también se pueden obtener en el sitio web de la Escuela Charter y en la oficina principal. Se anima a todas las familias a completar el formulario de solicitud. Los formularios de solicitud completos se pueden devolver a la oficina principal.

Hoja de información sobre opioides

Los opioides recetados se pueden usar para ayudar a aliviar el dolor de moderado a severo y a menudo, se recetan después de una cirugía o lesión, o para ciertas condiciones de salud. Estos medicamentos pueden ser una parte importante del tratamiento, pero también conllevan riesgos graves. Es importante trabajar con su proveedor de atención médica para asegurarse de que está recibiendo la atención más segura y eficaz.

¿CUÁLES SON LOS RIESGOS Y EFECTOS SECUNDARIOS DEL USO DE OPIOIDES?

Los opioides recetados conllevan serios riesgos de adicción y sobredosis, especialmente con el uso prolongado. Una sobredosis de opioides, a menudo marcada por una respiración lenta, puede causar la muerte súbita.

El uso de opioides recetados también puede tener una serie de efectos secundarios, incluso cuando se toman según las indicaciones:

- Tolerancia: lo que significa que es posible que deba tomar más medicamentos para el mismo alivio del dolor.
- Dependencia física: lo que significa que tiene síntomas de abstinencia cuando se suspende un medicamento.
- Aumento de la sensibilidad al dolor
- Estreñimiento
- Náuseas, vómitos y sequedad de boca
- Sueño y mareos
- Confusión
- Depresión
- Niveles bajos de testosterona que pueden reducir el deseo sexual, la energía y la fuerza
- Picazón y sudoración

LOS RIESGOS SON MAYORES CON:

- Historial de abuso de drogas, trastorno por uso de sustancias, o sobredosis
- Afecciones de salud mental (como depresión o ansiedad)

- Apnea del sueño
- Embarazo

Evite el alcohol mientras toma opioides recetados. Además, a menos que su proveedor de atención médica lo indique específicamente, los medicamentos que debe evitar incluyen:

- Benzodiazepinas (como Xanax o Valium)
- Relajantes musculares (como Soma o Flexeril)
- Hipnóticos (como Ambien o Lunesta)
- Otros opioides recetados

CONOZCA SUS OPCIONES

Hable con su salud proveedor de atención médica sobre formas de controlar su dolor que no involucren opioides recetados. Algunas de estas opciones en realidad pueden funcionar mejor y tener menos riesgos y efectos secundarios. Las opciones pueden incluir:

- Analgésicos como paracetamol, ibuprofeno y naproxeno.
- Algunos medicamentos que también se usan para la depresión o las convulsiones
- Fisioterapia y ejercicio
- Terapia cognitiva conductual, un enfoque psicológico dirigido a objetivos, en el que los pacientes aprenden a modificar los desencadenantes físicos, conductuales y emocionales del dolor y el estrés.

SI LE RECETAN OPIOIDES PARA EL DOLOR

- Nunca tome opioides en cantidades mayores o con más frecuencia de lo recetado.
- Haga un seguimiento con su proveedor de atención médica primaria.
- Trabajen juntos para crear un plan sobre cómo controlar su dolor.
- Hable sobre formas de ayudar a controlar su dolor que no involucren opioides recetados.
- Hable sobre todas y cada una de las preocupaciones y efectos secundarios.
- Ayude a prevenir el mal uso y el abuso.
- Nunca venda ni comparta opioides recetados.
- Nunca use los opioides recetados de otra persona.
- Guarde los opioides recetados en un lugar seguro y fuera del alcance de otras personas, incluidos visitantes, niños, amigos y familiares.
- Deseche de manera segura los opioides recetados no utilizados: busque el programa de devolución de medicamentos de su comunidad o el programa de devolución por correo de su farmacia, o tírelos al inodoro, siguiendo las instrucciones de la Administración de Alimentos y Medicamentos (www.fda.gov/Drugs/ResourcesForYou).
- Visite www.cdc.gov/drugoverdose para conocer los riesgos del abuso y la sobredosis de opioides.
- Si cree que puede estar luchando contra la adicción, informe a su proveedor de atención médica y solicite orientación o llame a la Línea de ayuda nacional de SAMHSA al 1-800-662-HELP.

¡Ser informado! Asegúrese de saber el nombre de su medicamento, la cantidad y la frecuencia con que debe tomarlo, y sus posibles riesgos y efectos secundarios. Para obtener más información, visite: www.cdc.gov/drugoverdose/prescribing/guideline.html

Evaluación de Salud vocal

Estudiantes inscritos en Kinder en una escuela pública o mientras estaban inscritos en primer grado si el estudiante no estuvo inscrito anteriormente en Kinder en una escuela pública deben

someterse a una evaluación de salud bucal realizada por un profesional dental. Comuníquese con la oficina principal si tiene preguntas sobre este requisito.

Póliza de Participación de los Padres y la Familia

La Escuela Chárter tiene como objetivo brindar a todos los estudiantes de nuestra escuela una oportunidad importante de recibir una educación justa, equitativa y de alta calidad, y de cerrar las brechas en los logros educativos respetando las pautas de la Ley de Educación Primaria y Secundaria ("ESEA"). El personal de la Escuela Charter reconoce que una asociación con las familias es esencial para lograr este objetivo. Nuestro Padre y La Póliza de Participación Familiar aprovecha y promueve la participación activa de todas las familias como socios de las escuelas para garantizar el éxito de los estudiantes. (Consulte también el Acuerdo del Título I a continuación).

Estudiantes Embarazadas y con Hijos

La Escuela Chárter reconoce que las alumnas embarazadas y con hijos tienen derecho a adaptaciones que les brinden la oportunidad de tener éxito académico mientras protegen su salud y la salud de sus hijos. Una alumna embarazada o con hijos tiene derecho a ocho (8) semanas de ausencia parental, o más si el médico del alumno lo considera médicamente necesario, que el alumno puede tomar antes del nacimiento del bebé del alumno si existe una necesidad médica y después del parto durante el año escolar en el que se lleva a cabo el nacimiento, incluida cualquier instrucción de verano obligatoria, a fin de proteger la salud de la alumna que da a luz o espera dar a luz y del bebé, y para permitir que la alumna embarazada o con hijos cuide y se vincule con el infante. La Escuela Chárter se asegurará de que las ausencias del programa escolar regular del alumno sean justificadas hasta que el alumno pueda regresar al programa escolar regular o a un programa educativo alternativo.

Al regresar a la escuela después de la ausencia por paternidad, una alumna embarazada o con hijos podrá recuperar el trabajo perdido durante su ausencia, incluidos, entre otros, planes de trabajo de recuperación y reinscripción en cursos. Sin perjuicio de cualquier otra ley, una alumna embarazada o con hijos puede permanecer inscrita en un quinto año de instrucción en la Escuela Chárter si es necesario para que la alumna pueda completar los requisitos de graduación, a menos que la Escuela Chárter determine que el alumno es razonablemente capaz de completar los requisitos de graduación a tiempo para graduarse de la escuela secundaria al final del cuarto año de la escuela secundaria del alumno.

Las quejas de incumplimiento de las leyes relacionadas con alumnas embarazadas o con hijos pueden presentarse bajo los Procedimientos Uniformes de Quejas ("UCP") de la Escuela Chárter. La queja se puede presentar por escrito ante el oficial de cumplimiento:

Natali South
(951) 252-8800
natali.south@springscs.org

Una copia de la UCP está disponible en nuestro sitio web o previa solicitud en la oficina de administración.

Derecho a Solicitar Información Sobre las Calificaciones de los Maestros

Dado que la Escuela Chárter recibe fondos federales del Título I a través de la Ley de Educación Primaria y Secundaria ("ESEA"), según lo re-autorizado y enmendado por la ley Every Student Succeeds ("ESSA"), todos los padres/tutores de Los estudiantes que asisten a la Escuela Chárter pueden solicitar información sobre las calificaciones profesionales de los maestros y/o paraprofesionales del salón de clases, lo que incluye, como mínimo:

1. Si el maestro del estudiante:
 - a. Ha cumplido con los criterios de calificación y licencia del Estado para los niveles de grado y las materias en las que el maestro brinda instrucción;
 - b. Está enseñando bajo estado de emergencia u otro estado provisional a través del cual se ha renunciado a los criterios de calificación o licencia del Estado; y
 - c. Está enseñando bajo la disciplina de la certificación del maestro; y
2. Si el estudiante recibe servicios de paraprofesionales y, de ser así, sus calificaciones.

Prevía solicitud, la Escuela Chárter proporcionará la información a los padres/tutores de manera oportuna. Los padres/tutores pueden comunicarse con el Director Ejecutivo al (951) 252-8800 para obtener esta información.

Plan de Seguridad Escolar

La Escuela Chárter ha establecido un Plan Integral de Seguridad Escolar para cada sitio escolar. El Plan está disponible a pedido en la Oficina del Plantel Escolar.

Aviso de la Sección 504

La Escuela Chárter reconoce su responsabilidad legal de garantizar que ninguna persona calificada con una discapacidad sea excluida de la participación, se le nieguen los beneficios o de otra manera esté sujeta a discriminación en virtud de cualquier programa de la Escuela Chárter por motivos de discapacidad. Cualquier estudiante que tenga una discapacidad identificada objetivamente que limite sustancialmente una actividad principal de la vida, incluido, entre otros, el aprendizaje, es elegible para adaptaciones por la Escuela Chárter. El padre de cualquier estudiante que se sospeche que necesita o califica para adaptaciones bajo la Sección 504 puede hacer una referencia para una evaluación al director, director ejecutivo, o consejero de la escuela. Una copia de las políticas y procedimientos de la Sección 504 de la Escuela Chárter está disponible a pedido en la oficina de administración.

Departamento de Orientación
guidnace@springscs.org or (951) 252-8833

Educación Sobre la Salud Sexual

La Escuela Chárter ofrece educación integral sobre salud sexual a sus estudiantes en los grados 7-12. Un padre o tutor de un estudiante tiene derecho a excusar a su hijo de toda o parte de la educación integral sobre la salud sexual, la educación para la prevención del VIH y las evaluaciones relacionadas con esa educación a través de un proceso de consentimiento pasivo ("opt-out"). Los padres y tutores pueden:

- Inspeccionar los materiales educativos escritos y audiovisuales utilizados en la educación integral sobre la salud sexual y la educación para la prevención del VIH.

- Excusar a su hijo de la participación en la educación integral sobre la salud sexual y la educación para la prevención del VIH por escrito a la Escuela Chárter.
- Estar informado si la educación integral sobre la salud sexual o prevención del VIH/SIDA será impartida por personal de la Escuela Charter o consultores externos. Cuando la Escuela Chárter decida utilizar consultores externos o realizar una asamblea con oradores invitados para impartir educación integral sobre salud sexual o prevención del VIH/SIDA, debe informarse sobre:
 - La fecha de la instrucción
 - El nombre de la organización o afiliación de cada orador invitado
 - Opciones para obtener el consentimiento de los padres y "optar por no participar"
- Solicite una copia de las secciones 51930 a 51939 del Código de Educación.

Herramientas de evaluación e investigación anónimas, voluntarias y confidenciales para medir los comportamientos y riesgos de salud del estudiante (incluyendo pruebas, cuestionarios y encuestas que contienen preguntas apropiadas para la edad sobre las actitudes o prácticas del estudiante relacionadas con el sexo) se pueden administrar a los estudiantes en los grados 7-12. Un padre o tutor tiene derecho a excusar a su hijo de la prueba, cuestionario o encuesta a través de un proceso de consentimiento pasivo ("opt-out"). Se notificará a los padres o tutores por escrito que se administrará esta prueba, cuestionario o encuesta, se les dará la oportunidad de revisar la prueba, cuestionario o encuesta si lo desean, se les notificará su derecho a excusar a su hijo de la prueba, cuestionario, o encuesta, e informados que para poder excusar a su hijo deben presentar su solicitud por escrito a la Escuela Chárter.

Un estudiante no puede asistir a ninguna clase de educación integral sobre la salud sexual o educación para la prevención del VIH, ni participar en ninguna prueba, cuestionario o encuesta anónima, voluntarios y confidenciales sobre los comportamientos y riesgos de salud de los estudiantes, si la Escuela Chárter ha recibido una solicitud por escrito de el padre o tutor del estudiante excusando al estudiante de participar. Una actividad educativa alternativa se pondrá a disposición de los estudiantes cuyos padres o tutores hayan solicitado que no reciban la instrucción o participen en la prueba, cuestionario o encuesta.

Educación Especial/Estudiantes con Discapacidades

Estamos comprometidos con la creencia de que todos los estudiantes pueden aprender y se les debe garantizar la igualdad de oportunidades para convertirse en miembros contribuyentes del entorno académico y la sociedad. La Escuela Chárter proporciona instrucción de educación especial y servicios relacionados de acuerdo con la ley de Mejoramiento de la Educación para Personas con Discapacidades ("IDEA"), los requisitos del Código de Educación y las pólizas y procedimientos aplicables de El Dorado Charter SELPA y/o el Condado de Riverside SELPA. Estos servicios están disponibles para estudiantes de educación especial matriculados en la Escuela Chárter. Ofrecemos programas y servicios educativos de alta calidad para todos nuestros estudiantes de acuerdo con las necesidades evaluadas de cada estudiante. La Escuela Chárter colabora con los padres, el estudiante, los maestros y otras agencias, según se indique, para atender adecuadamente las necesidades educativas de cada estudiante.

De conformidad con IDEA y la ley estatal pertinente, la Escuela Chárter es responsable de identificar, ubicar y evaluar a los niños inscritos en la Escuela Chárter con discapacidades

conocidas o sospechadas para determinar si existe una necesidad de educación especial y servicios relacionados. Esto incluye niños con discapacidades que no tienen hogar o jóvenes en hogares de crianza. La Escuela Chárter no negará ni desanimará a ningún estudiante de la inscripción únicamente debido a una discapacidad. Si cree que su hijo puede ser elegible para recibir servicios de educación especial, comuníquese con el maestro de aprendizaje personalizado de su hijo.

Pruebas Estatales: Evaluación de California del Rendimiento y Progreso Estudiantil (“CAASPP”)

La Escuela Chárter administrará anualmente los exámenes estatales requeridos a los grados correspondientes (p. ej., la Evaluación del Rendimiento y Progreso de los Estudiantes de California [“CAASPP”]). Sin perjuicio de cualquier otra disposición de la ley, la solicitud por escrito de un padre o tutor a los funcionarios de la Escuela Chárter para excusar a su hijo de cualquiera o todas las partes de las evaluaciones estatales.

Informe de Responsabilidad Escolar (SARC)

El propósito del informe de calificaciones es proporcionar a los padres ya la comunidad información importante sobre cada escuela. Un SARC puede ser una forma efectiva para que una escuela reporte sobre su progreso en el logro de las metas. El público también puede usar un SARC para evaluar y comparar escuelas en una variedad de indicadores. Deben actualizarse anualmente y publicarse antes del 1ro de Febrero. Los padres con acceso a Internet pueden ver el SARC de la escuela en el sitio web de la escuela en www.springscs.org. Una copia del SARC de la escuela estará disponible a pedido en la oficina administrativa.

Expedientes de los Estudiantes, Incluidas Impugnaciones de Expedientes e información del Estudiante/Directorio

La Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia ("FERPA") otorga a los padres y estudiantes mayores de 18 años ("estudiantes elegibles") ciertos derechos con respecto a los expedientes educativos del estudiante . Estos derechos son:

1. El derecho a inspeccionar y revisar los expedientes educativos del estudiante dentro de los 5 días en que la Escuela Chárter recibe una solicitud de acceso. Los padres o los estudiantes elegibles deben enviar al Director Ejecutivo de la Escuela Chárter, o su designado, una solicitud por escrito que identifique los registros que desean inspeccionar. El funcionario de la Escuela Chárter hará los arreglos para el acceso y notificará al padre o estudiante elegible sobre la hora y el lugar donde se pueden inspeccionar los registros.
2. El derecho a solicitar la enmienda de los expedientes educativos del estudiante que el padre o el estudiante elegible crea que son inexactos, engañosos o que violan los derechos de privacidad del estudiante bajo FERPA.

Los padres o los estudiantes elegibles que deseen solicitar a la Escuela Chárter que modifique un registro deben escribir al Director Ejecutivo de la Escuela Chárter o a la persona designada, identificar claramente la parte del registro que desean cambiar y especificar por qué se debe cambiar. Si la Escuela Chárter decide no enmendar el registro según lo solicitado por el padre o el estudiante elegible, la Escuela Chárter notificará al padre o estudiante elegible sobre la decisión y sobre su derecho a una

audiencia con respecto a la solicitud de enmienda. Se proporcionará información adicional sobre los procedimientos de la audiencia al padre o estudiante elegible cuando se le notifique el derecho a una audiencia. Si la Escuela Chárter decide enmendar el registro según lo solicitado por el padre o el estudiante elegible, el Director Ejecutivo debe ordenar la corrección o la eliminación y destrucción de la información e informar al padre o estudiante elegible de la enmienda por escrito.

3. El derecho a proporcionar consentimiento por escrito antes de que la Escuela Chárter divulgue información de identificación personal ("PII") de los registros educativos del estudiante, excepto en la medida en que FERPA autorice la divulgación sin consentimiento.

Una excepción, que permite la divulgación sin consentimiento, es la divulgación a funcionarios de la Escuela Chárter con intereses educativos legítimos. Un funcionario de la Escuela Chárter es una persona empleada por la Escuela Chárter como administrador, supervisor, instructor o miembro del personal de apoyo (incluido el personal médico o de salud y el personal de la unidad policial) o una persona que forma parte de la Junta Directiva de la Escuela Chárter. Un funcionario de la Escuela Chárter también puede incluir a un voluntario o contratista fuera de la Escuela Chárter que realiza un servicio de función institucional para el cual la Escuela Chárter usaría de otro modo a sus propios empleados y que está bajo el control directo de la escuela con respecto al uso y mantenimiento de PII de registros educativos, como un abogado, auditor, consultor médico o terapeuta; un padre o estudiante que se ofrece como voluntario para servir en un comité oficial, como un comité disciplinario o de quejas; o un padre, estudiante u otro voluntario que ayuda a otro funcionario de la Escuela Chárter a realizar sus tareas. Un funcionario de la Escuela Charter tiene un interés educativo legítimo si el funcionario necesita revisar un registro educativo para cumplir con su responsabilidad profesional.

Previa solicitud, la Escuela Chárter divulga registros educativos sin consentimiento a los funcionarios de otro distrito escolar en el que un estudiante busca o tiene la intención de inscribirse, o ya está inscrito, si la divulgación es para fines de inscripción o transferencia del estudiante.

Tenga en cuenta que la Escuela Charter no divulgará información a terceros con fines de aplicación de la ley de inmigración, excepto según lo exija la ley o una orden judicial.

4. El derecho a presentar una queja ante el Departamento de Educación de los EE. UU. con respecto a las supuestas fallas de la Escuela Chárter para cumplir con los requisitos de FERPA. El nombre y la dirección de la Oficina que administra FERPA son:

Oficina de Cumplimiento de Políticas Familiares
Departamento de Educación de EE. UU.
400 Maryland Avenue, SW Washington, DC 20202

5. El derecho a solicitar que la Escuela Chárter no divulgue los nombres, direcciones y listas de teléfonos de los estudiantes a reclutadores militares o instituciones de educación superior sin el consentimiento previo por escrito de los padres.

FERPA permite la divulgación de PII de los registros educativos de un estudiante, sin el consentimiento de los padres o del estudiante elegible, si la divulgación cumple con ciertas condiciones que se encuentran en §99.31 de las reglamentaciones de FERPA. A excepción de las divulgaciones a los funcionarios de la Escuela Chárter, las divulgaciones relacionadas con algunas órdenes judiciales o citaciones emitidas legalmente, las divulgaciones de información de directorio y las divulgaciones a los padres o al estudiante elegible, la §99.32 de las reglamentaciones de FERPA requiere que la Escuela Chárter registre la divulgación. Los padres y los estudiantes elegibles tienen derecho a inspeccionar y revisar el registro de divulgaciones. Una escuela chárter puede divulgar PII de los registros educativos de un estudiante sin obtener el consentimiento previo por escrito de los padres o del estudiante elegible a los siguientes:

1. Funcionarios de la Escuela Charter que tienen un interés educativo legítimo según lo definido por 34 CFR Parte 99;
2. Otras escuelas en las que un estudiante busca o tiene la intención de inscribirse, siempre que la divulgación sea para fines relacionados con la inscripción o transferencia del estudiante. Cuando un estudiante se transfiere de escuela, la Escuela Chárter enviará por correo el original o una copia del archivo acumulativo del estudiante al distrito receptor o escuela privada dentro de los diez (10) días escolares siguientes a la fecha en que se recibe la solicitud de la escuela pública o escuela privada donde el alumno pretende matricularse. La Escuela Chárter hará un intento razonable de notificar al padre o estudiante elegible de la solicitud de registros en su última dirección conocida, a menos que la divulgación sea iniciada por el padre o estudiante elegible. Además, la Escuela Charter le dará al padre o estudiante elegible, previa solicitud, una copia del registro que se divulgó y le dará al padre o estudiante elegible, previa solicitud, la oportunidad de una audiencia de conformidad con la Sección (IV)(3) anterior;
3. Ciertos funcionarios gubernamentales enumerados en 20 USC § 1232g(b)(1) para llevar a cabo funciones legales;
4. Las partes correspondientes en relación con la solicitud o recepción de ayuda financiera de un estudiante si es necesario para determinar la elegibilidad, el monto de la ayuda, las condiciones de la ayuda o hacer cumplir los términos y condiciones de la ayuda;
5. Organizaciones que realizan ciertos estudios para la Escuela Chárter de acuerdo con 20 USC § 1232g(b)(1)(F);
6. Organizaciones de acreditación para llevar a cabo sus funciones de acreditación;
7. Padres de un estudiante dependiente como se define en la sección 152 del Código de Rentas Internas de 1986;
8. Personas naturales o jurídicas, en cumplimiento de una orden judicial o citación legalmente emitida. Sujeto a las excepciones que se encuentran en 34 CFR § 99.31(a)(9)(i), se debe hacer un esfuerzo razonable para notificar al padre o estudiante elegible de la orden o citación antes del cumplimiento, para que el padre o estudiante elegible pueda buscar una orden de protección;
9. Personas que necesitan saber en casos de emergencias de salud y seguridad;
10. Autoridades estatales y locales, dentro de un sistema de justicia juvenil, de conformidad con la ley estatal específica;
11. Una agencia de familia de crianza con jurisdicción sobre un alumno actualmente matriculado o un ex alumno, un personal del programa de tratamiento residencial a corto plazo responsable de la educación o el manejo del caso de un alumno, y un

cuidador (independientemente de si el cuidador ha sido designado según los derechos educativos del alumno) que tiene la responsabilidad directa del cuidado del estudiante, incluido un padre de crianza certificado o con licencia, un pariente aprobado o un miembro de la familia extendida no relacionado, o una familia de recursos, puede acceder a los registros actuales o más recientes de calificaciones, transcripciones, asistencia, disciplina y comunicación en línea en plataformas establecidas por la Escuela Charter para estudiantes y padres, y cualquier programa de educación individualizado ("IEP") o plan de la Sección 504 que pueda haber sido desarrollado o mantenido por Charter School; y/o

12. Una víctima de un presunto autor de un delito de violencia o un delito sexual no forzado. La divulgación sólo puede incluir los resultados finales de los procedimientos disciplinarios llevados a cabo por la Escuela Charter con respecto a ese presunto delito u ofensa. La Escuela Charter divulga los resultados finales del procedimiento disciplinario independientemente de si la Escuela Charter concluyó que se cometió una infracción.

La "información del directorio" es información que generalmente no se considera dañina o una invasión de la privacidad si se divulga. La Escuela Charter puede divulgar la información de identificación personal que ha designado como información de directorio sin el consentimiento previo por escrito de los padres. La Escuela Charter ha designado la siguiente información como información de directorio:

1. Nombre del estudiante
2. Dirección del estudiante
3. Dirección del padre/tutor
4. Lista de teléfonos
5. Correo electrónico del estudiante
6. Correo electrónico del padre/tutor
7. Fotografía
8. Fecha y lugar de nacimiento
9. Fechas de asistencia
10. Grado
11. Información demográfica
12. Participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos
13. Peso y altura de los miembros de equipos atléticos
14. Grados, honores y premios recibidos
15. La agencia o institución educativa a la que asistió más recientemente
16. Número de identificación del estudiante, identificación de usuario, u otro identificador personal único que se usa para comunicarse en sistemas electrónicos que no se pueden usar para acceder a los registros educativos sin un PIN, contraseña, etc (número de seguro social, en su totalidad o en parte, no se puede usar para este propósito).

Las instancias del uso de la información del directorio por parte de la escuela pueden incluir piezas de marketing que muestren los logros de los estudiantes, compartir datos anónimos para establecer tendencias y resultados, producción de anuarios, etc. La escuela no hace ni tiene la intención de crear, publicar, o/y poner a disposición un "directorio" de contactos.

Si no desea que la Escuela Charter divulgue o utilice información de directorio de los registros educativos de su hijo, indíquelo en el Paquete de Registro Anual de Estudiantes. Si tiene preguntas, comuníquese con:

Student Records Department
(951) 252-8811 student.records@springscs.org

La copia de la Política completa está disponible a pedido en la oficina de administración.

Prevención de Paro Cardíaco Súbito y Desfibriladores Externos Automáticos

La Escuela Chárter invierte en la salud de sus atletas, especialmente en la salud del corazón. El paro cardíaco repentino ("SCA") es cuando el corazón deja de latir, repentina e inesperadamente. Aquellos que deseen participar en atletismo en la Escuela Charter, deben revisar la hoja de información sobre paro cardíaco repentino a través del siguiente pagina web: <https://www.cdc.gov/dhdsp/docs/cardiac-arrest-infographic.pdf>. La Escuela Chárter ofrece AED portátiles a todos los entrenadores de CIF y tenemos AED ubicados en todos nuestros campus y oficinas. También brindamos capacitación de certificación de RCP/DEA/primeros auxilios a todos los entrenadores y al personal pertinente en todos nuestros sitios y oficinas.

Encuestas Sobre Creencias Personales

A menos que usted dé su permiso por escrito, no se le dará a su hijo ninguna prueba, cuestionario, encuesta o examen que contenga preguntas sobre las creencias o prácticas personales de su hijo o de sus padres o tutores en relación con el sexo, la vida familiar, la moral, o religión.

Descargo de Robo

Springs Charter School no es responsable por artículos robados, perdidos o dañados. Cada estudiante individual es responsable de su propiedad y de los artículos escolares prestados. Hacemos todo lo posible para proteger la propiedad, pero no somos responsables de las pertenencias personales, incluidas, entre otras, ropa, mochilas, teléfonos celulares, dinero, computadoras y otros equipos.

Escuelas Libres del Uso de Tabaco

Una amplia investigación ha demostrado los peligros para la salud asociados con el uso de productos de tabaco, incluido fumar y respirar humo de segunda mano. La Escuela Chárter ofrece programas de instrucción diseñados para disuadir a los estudiantes de usar productos de tabaco. La Junta de Gobierno de la Escuela Chárter reconoce que fumar y otros usos de productos de tabaco y nicotina constituyen un peligro grave para la salud pública y son incompatibles con los objetivos de la Escuela Chárter de proporcionar un entorno saludable para los estudiantes y el personal.

Por el bien de los estudiantes, los empleados y el público en general, la Junta prohíbe el uso de productos de tabaco en todo momento en la propiedad de la Escuela Chárter y en los vehículos de la Escuela Chárter. Esta prohibición se aplica a todos los empleados, estudiantes, visitantes y otras personas en la escuela o en una actividad o evento deportivo patrocinado por la escuela. Se aplica a cualquier reunión en cualquier propiedad comprada, arrendada o alquilada por o de la Escuela Chárter.

Está prohibido fumar o usar cualquier producto relacionado con el tabaco o desechar cualquier desecho relacionado con el tabaco dentro de los 25 pies de cualquier patio de recreo, excepto en una acera pública ubicada dentro de los 25 pies del patio de recreo. Fumar o usar cualquier producto relacionado con el tabaco también está prohibido dentro de los 250 pies del evento deportivo juvenil en el mismo parque o instalación donde se lleva a cabo un evento deportivo juvenil. Además, se prohíbe cualquier forma de intimidación, amenaza o represalia contra una persona por intentar hacer cumplir esta póliza.

El Director Ejecutivo o su designado informará a los estudiantes, padres/tutores, empleados y al público sobre esta póliza. Todos los individuos en las instalaciones de la Escuela Chárter comparten la responsabilidad de adherirse a esta póliza. Además, la Escuela Chárter colocará carteles que digan "Está prohibido el uso de tabaco" en un lugar destacado en todas las entradas de la propiedad escolar.

Procedimientos Uniformes de Quejas ("UCP")

Springs Charter Schools cumple con las leyes y reglamentos federales y estatales aplicables. Springs Charter Schools es la agencia local principalmente responsable del cumplimiento de las leyes y reglamentos federales y estatales que rigen los programas educativos. De conformidad con esta póliza, las personas responsables del cumplimiento y/o de la realización de investigaciones deberán conocer las leyes y los programas que se les asignen para investigar.

Alcance

Este procedimiento de quejas se adopta para proporcionar un sistema uniforme de procesamiento de quejas ("UCP") para los siguientes tipos de quejas:

1. Quejas de discriminación ilegal, hostigamiento, intimidación o acoso contra cualquier grupo protegido en base a las características reales o percibidas de edad, ascendencia, color, discapacidad mental, discapacidad física, identificación de grupo étnico, estado migratorio, ciudadanía, expresión de género, identidad de género, género, información genética, nacionalidad, origen nacional, raza o etnia, religión, condición médica, estado civil, sexo u orientación sexual, o sobre la base de la asociación de una persona con una persona o grupo con uno o más de estas características percibidas en cualquier programa o actividad de Springs Charter Schools.
2. Quejas que aleguen una violación de las leyes o reglamentos estatales o federales que rigen los siguientes programas:
 - Adaptaciones para estudiantes con hijos, embarazadas, o lactantes;
 - Educación Técnica Profesional;
 - Educación de Estudiantes en Cuidado Temporal, Estudiantes sin Hogar, Ex Estudiantes del Tribunal de Menores ahora matriculados en una escuela pública, Niños Migratorios e Hijos de Familias Militares;
 - Ley de éxito de todos los estudiantes;
 - Programas de Educación para Migrantes;
 - Métodos de seguridad escolar;
3. Quejas alegando que un estudiante matriculado en una escuela pública estaba obligado a pagar una cuota de alumno para participar en una actividad educativa según se definen esos términos a continuación.

- a. "Actividad educativa" significa una actividad ofrecida por la escuela chárter que constituye una parte integral fundamental de la educación primaria y secundaria, incluidas, entre otras, las actividades curriculares y extracurriculares.
 - b. "Cuota de estudiante" significa una cuota, depósito u otro cargo impuesto a los estudiantes, o a los padres/tutores de un estudiante, en violación de la sección 49011 del Código de Educación y la Sección 5 del Artículo IX de la Constitución de California, que requieren que las actividades educativas se brindan gratuitamente a todos los estudiantes sin tener en cuenta la capacidad o voluntad de sus familias para pagar tarifas o solicitar exenciones especiales, según lo dispuesto en *Hartzell v. Connell* (1984) 35 Cal.3d 899. Una tarifa de alumno incluye, pero no se limita a, todos de los siguientes:
 - i. Una tarifa que se le cobra a un estudiante como condición para registrarse en la escuela o clases, o como condición para participar en una clase o actividad extracurricular, independientemente de si la clase o actividad es electiva u obligatoria o es para crédito.
 - ii. Un depósito de seguridad, u otro pago, que un estudiante debe hacer para obtener un candado, un casillero, un libro, un aparato de clase, un instrumento musical, un uniforme u otros materiales o enseres.
 - iii. Una compra que un estudiante está obligado a hacer para obtener materiales, suministros, enseres o uniformes asociados con una actividad educativa.
 - c. Quejas sobre las tarifas de los alumnos y quejas sobre los planes locales de control y responsabilidad ("LCAP") solo se pueden presentar de forma anónima (sin una firma de identificación), si la queja proporciona evidencia o información que conduce a la evidencia para respaldar una acusación de incumplimiento de las secciones del Código de Educación. 52060 - 52077, incluida una acusación de violación de las secciones 47606.5 o 47607.3 del Código de Educación, como se menciona en la sección 52075 del Código de Educación, con respecto a los planes locales de control y responsabilidad
 - d. Si Springs Charter Schools encuentra mérito en una queja de cuotas estudiantiles, o el Departamento de Educación de California ("CDE") encuentra mérito en una apelación, Springs Charter Schools proporcionará un remedio a todos los estudiantes afectados, padres/tutores que, cuando corresponda, incluye esfuerzos razonables por parte de Springs Charter Schools para garantizar el reembolso completo a todos los estudiantes y padres/tutores afectados, sujeto a los procedimientos establecidos a través de las regulaciones adoptadas por la junta estatal.
 - e. Nada en esta póliza se interpretará para prohibir la solicitud de donaciones voluntarias de fondos o propiedad, la participación voluntaria en actividades de recaudación de fondos, o que Springs Charter Schools y otras entidades proporcionen premios a los estudiantes u otro reconocimiento por participar voluntariamente en actividades de recaudación de fondos.
4. Quejas que aleguen el incumplimiento de los requisitos que rigen la Fórmula de Financiamiento de Control Local ("LCFF") o LCAP bajo las secciones 47606.5 y 47607.3 del Código de Educación, según corresponda. Si Springs Charter Schools adopta un Plan Escolar para el Rendimiento Estudiantil además de su LCAP, las quejas de incumplimiento de los requisitos del Plan Escolar para el Rendimiento Estudiantil según

las secciones 64000, 64001, 65000 y 65001 del Código de Educación también se incluirán en esta póliza.

Quejas que alegan incumplimiento con respecto a los programas de nutrición infantil establecidos de conformidad con las secciones 49490-49590 del Código de Educación se rigen por el Título 7, Código de Regulaciones Federales ("C.F.R.") secciones 210.19(a)(4), 215.1(a), 220.13(c), 225.11(b), 226.6(n) y 250.15(d) y Título 5, Código de Regulaciones de California ("C.C.R.") secciones 15580 - 15584.

Las quejas que alegan incumplimiento con respecto a los programas de educación especial establecidos de conformidad con las secciones 56000-56865 y 59000-59300 del Código de Educación se rigen por los procedimientos establecidos en 5 C.C.R. secciones 3200-3205 y 34 C.F.R. secciones 300.151-300.153.

Springs Charter Schools reconoce y respeta los derechos de privacidad de cada individuo. Las denuncias de discriminación, acoso, intimidación u hostigamiento ilegales se investigarán de manera que se proteja (en la mayor medida razonablemente posible y según lo permita la ley) la confidencialidad de las partes, incluida, entre otras, la identidad del denunciante, y se mantenga la integridad del proceso Springs Charter Schools no puede garantizar el anonimato del denunciante. Esto incluye mantener la confidencialidad de la identidad del denunciante. Sin embargo, Springs Charter Schools intentará hacerlo según corresponda. Las escuelas autónomas de Springs pueden considerar necesario divulgar información sobre la queja/querellante en la medida requerida por la ley o necesaria para llevar a cabo la investigación o los procedimientos, según lo determine el superintendente o la persona designada caso por caso. Springs Charter Schools se asegurará de que los denunciantes estén protegidos contra represalias.

Oficial de Cumplimiento

La Junta Directiva designa a los siguientes oficiales de cumplimiento para recibir e investigar quejas y garantizar el cumplimiento de la ley por parte de Springs Charter Schools:

Natali South
27740 Jefferson Avenue, Temecula, CA 92590
(951) 252-8800
natali.south@springscs.org

El Superintendente o la persona designada se asegurará de que los oficiales de cumplimiento designados para investigar las quejas conozcan las leyes y los programas de los que son responsables. El oficial de cumplimiento puede tener acceso a asesoría legal según lo determine el Superintendente o su designado.

Si se presenta una queja contra el Superintendente, el oficial de cumplimiento para ese caso será el Presidente de la Junta Directiva de Springs Charter Schools.

Notificaciones

El Superintendente o su designado pondrán a disposición copias de esta póliza sin cargo. El aviso anual de esta póliza puede estar disponible en el sitio web de Springs Charter Schools.

Springs Charter Schools deberá proporcionar anualmente una notificación por escrito del UCP de Springs Charter Schools a los empleados, estudiantes, padres/tutores, comités asesores, funcionarios o representantes de escuelas privadas y otras partes interesadas, según corresponda.

Procedimientos

Los siguientes procedimientos se utilizarán para abordar todas las quejas para alegar que Springs Charter Schools ha violado las leyes o reglamentos federales o estatales enumerados en la sección "Alcance" anterior. El oficial de cumplimiento deberá mantener un registro de cada queja y las acciones relacionadas posteriores durante al menos tres (3) años.

Todos los asociados nombrados serán notificados cuando se presente una queja, cuando se programe una reunión o audiencia de queja y cuando se tome una decisión o decisión.

1er Paso: Reclamar una queja

Cualquier individuo, incluido el representante debidamente autorizado de una persona o un tercero interesado, agencia pública u organización, puede presentar una queja por escrito de presunto incumplimiento o discriminación ilegal, hostigamiento, intimidación o acoso de conformidad con esta póliza.

Una denuncia de discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso ilegal puede ser presentada por una persona que alegue que esa persona ha sufrido personalmente discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso ilegal o por alguien que crea que una clase específica de personas ha sido objeto de discriminación ilegal, acoso, intimidación u hostigamiento, o por un representante debidamente autorizado que alegue que un estudiante individual ha sido objeto de discriminación, acoso, intimidación o hostigamiento. Se iniciará una investigación de supuesta discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso ilegal mediante la presentación de una queja a más tardar seis (6) meses a partir de la fecha en que ocurrió la supuesta discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso, o el denunciante tuvo conocimiento de los hechos por primera vez de la supuesta discriminación, acoso, intimidación u hostigamiento, a menos que el superintendente o su designado extienda el tiempo de presentación, previa solicitud por escrito del denunciante que establezca los motivos de la extensión. Dicha prórroga por parte del Superintendente o su designado se hará por escrito. El período de presentación puede ser prorrogado por el Superintendente o su designado por una buena causa por un período que no exceda los noventa (90) días calendario posteriores a la expiración del período de seis meses. El Superintendente responderá inmediatamente al recibir una solicitud de prórroga.

Cualquier otras quejas en virtud de esta póliza se presentarán a más tardar un (1) año a partir de la fecha en que ocurrió la supuesta violación. Para las quejas relacionadas con el LCAP, la fecha de la supuesta violación es la fecha en que la Junta Directiva de las Escuelas Autónomas de Springs aprobó el LCAP o la actualización anual fue adoptada por las Escuelas Autónomas de Springs.

La queja se presentará al oficial de cumplimiento, quien mantendrá un registro de las quejas recibidas, proporcionando a cada una un número de código y un sello de fecha.

Las quejas presentadas de conformidad con esta póliza deben presentarse por escrito y estar firmadas. Una firma puede ser manuscrita, mecanografiada (incluso en un correo electrónico) o generada electrónicamente. Solo las quejas relacionadas con las tarifas de los alumnos o el cumplimiento de LCAP se pueden presentar de forma anónima como se establece en esta póliza. Si un denunciante no puede presentar una queja por escrito debido a condiciones tales como una discapacidad o analfabetismo, el personal de Springs Charter Schools ayudará al denunciante a presentar la denuncia.

2º Paso: Mediación

Dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la recepción de la denuncia, el oficial de cumplimiento puede discutir informalmente con el denunciante la posibilidad de utilizar la mediación. Si el denunciante acepta la mediación, el oficial de cumplimiento hará los arreglos para este proceso.

Antes de iniciar la mediación de una queja de discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso ilegal, el oficial de cumplimiento se asegurará de que todas las partes acuerden que el mediador sea parte de la información confidencial relacionada.

Si el proceso de mediación no resuelve la denuncia a satisfacción del denunciante, el oficial de cumplimiento procederá con la investigación de la denuncia.

El uso de la mediación no extenderá los plazos de Springs Charter Schools para investigar y resolver la queja a menos que el denunciante acepte por escrito dicha extensión de tiempo.

3er Paso: Investigación de la queja

Se alienta al oficial de cumplimiento a citar una reunión de investigación dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de la queja o al intento fracasado de mediar en la queja. Esta reunión brindará una oportunidad para que el denunciante y/o el representante del denunciante repita la denuncia oralmente.

El denunciante y/o el representante del denunciante tendrán la oportunidad de presentar pruebas o información que conduzca a pruebas que respaldan las declaraciones de la denuncia.

El rechazo del denunciante a proporcionar al oficial de cumplimiento documentos u otras pruebas relacionadas con las declaraciones de la denuncia, o la falta o rechazo del denunciante a cooperar en la investigación o la participación del denunciante en cualquier otra obstrucción de la investigación, puede resultar en la destitución de la denuncia por falta de pruebas que sustenten la acusación.

El rechazo de Springs Charter Schools a proporcionar al oficial de cumplimiento acceso a los registros y/u otra información relacionada con la acusación en la queja, o su falta o rechazo a cooperar en la investigación o su participación en cualquier otra obstrucción de la investigación, puede resultar en una conclusión, basada en las pruebas recopiladas, de que se ha producido una infracción y puede dar lugar a la imposición de una reparación a favor del denunciante.

4to Paso: Decisión final por escrito

Springs Charter Schools emitirá un informe de investigación (la "Decisión") basado en la evidencia. La decisión de Springs Charter Schools se hará por escrito y se enviará al denunciante dentro de los sesenta (60) días calendario posteriores a la recepción de Springs Charter Schools, a menos que el plazo se extienda con el acuerdo por escrito del denunciante. La decisión de Springs Charter Schools se escribirá en inglés y en el idioma del denunciante siempre que sea posible o según lo exija la ley.

La decisión incluirá:

1. La determinación de los hechos basado en las pruebas reunidas.
2. La conclusión proporciona una determinación clara para cada acusación sobre si Springs Charter Schools cumple con la ley pertinente.
3. Acciones correctivas, si Springs Charter Schools encuentra mérito en la queja y si alguna está justificada o requerida por la ley.
4. Aviso del derecho del denunciante a apelar la decisión de Springs Charter Schools dentro de los treinta (30) días calendario ante el CDE, excepto cuando Springs Charter Schools haya utilizado su UCP para abordar las quejas que no están sujetas a los requisitos de UCP.
5. Procedimientos a seguir para iniciar dicha apelación.

Si un empleado es disciplinado como resultado de la queja, la decisión simplemente indicará que se tomaron medidas efectivas y que se informó al empleado de las expectativas de Springs Charter Schools. La decisión no proporcionará más información sobre la naturaleza de la acción disciplinaria, excepto según lo exija la ley aplicable.

Apelaciones al CDE

Si no está satisfecho con la Decisión, el denunciante puede apelar por escrito ante el CDE dentro de los treinta (30) días calendario posteriores a la recepción de la Decisión. La apelación deberá ir acompañada con una copia de la denuncia presentada ante Springs Charter Schools y una copia de la Decisión. Al apelar al CDE, el denunciante debe especificar y explicar la base de la apelación, incluyendo al menos uno de los siguientes:

1. Springs Charter Schools no siguió sus procedimientos de queja.
2. En relación con las alegaciones de la demanda, la decisión de Springs Charter Schools carece de hallazgos materiales de hecho necesarios para llegar a una conclusión de la ley.
3. Los hallazgos materiales de los hechos en la decisión de Springs Charter Schools no están respaldados por pruebas sustanciales.
4. La conclusión legal en la decisión de Springs Charter Schools es inconsistente con la ley.
5. En un caso en el que la Decisión de Springs Charter Schools encontró incumplimiento, las acciones correctivas no brindan un remedio adecuado.

Una vez notificado por el CDE que el denunciante ha apelado la Decisión, el Superintendente o su designado deberá enviar los siguientes documentos al CDE dentro de los diez (10) días calendario a partir de la fecha de notificación:

1. A copy of the original complaint.
2. Una copia de la Decisión.

3. Una copia del expediente de la investigación, incluidos, entre otros, todas las notas, entrevistas y documentos presentados por las partes o recopilados por el investigador.
4. Un informe de cualquier acción tomada para resolver la queja.
5. Una copia de los procedimientos de quejas de Springs Charter Schools.
6. Cualquier información relevante solicitada por el CDE.

Si el CDE determina que la apelación plantea problemas que no están incluidos en la queja local, el CDE remitirá esos nuevos problemas a Springs Charter Schools para su resolución como una nueva queja. Si el CDE notifica a Springs Charter Schools que su Decisión no abordó una acusación planteada por la queja y sujeta al proceso de UCP, Springs Charter Schools investigará y abordará dicha(s) acusación(es) de acuerdo con los requisitos de UCP y proporcionará el CDE y la apelante con una Decisión enmendada que aborde tales alegaciones dentro de los veinte (20) días calendario posteriores a la notificación del CDE. La Decisión enmendada informará al apelante del derecho de apelar por separado la Decisión enmendada con respecto a las alegaciones de la queja que no se abordaron en la Decisión original.

Dentro de los treinta (30) días calendarios a partir de la fecha de la decisión de apelación del CDE de conformidad con 5 C.C.R. sección 4633(f)(2) o (3), cualquiera de los partidos puede solicitar una reconsideración por parte del Superintendente de Instrucción Pública del Estado ("SSPI") o la persona designada por el SSPI. La solicitud de reconsideración deberá especificar y explicar los motivos para impugnar las determinaciones de hecho, las conclusiones de derecho o las acciones correctivas en la decisión de apelación del CDE. El SSPI no considerará ninguna información que los partidos no hayan presentado previamente al CDE durante la apelación, a menos que dicha información fuera desconocida al partido en el momento de la apelación y, con la debida diligencia, no podría haberla conocido. A la espera de la respuesta del SSPI a una solicitud de reconsideración, la Decisión de apelación del CDE permanece vigente y exigible, a menos que un tribunal la suspenda.

El CDE puede intervenir directamente en la queja sin esperar la acción de Springs Charter Schools cuando una de las condiciones enumeradas en 5 C.C.R. existe la sección 4650, incluidos, entre otros, los casos en los que, sin culpa del denunciante, Springs Charter Schools no ha tomado medidas dentro de los sesenta (60) días calendario a partir de la fecha en que se presentó la denuncia ante Springs Charter Schools.

Recursos de derecho civil

Un denunciante puede buscar remedios de derecho civil disponibles fuera de los procedimientos de denuncia de Springs Charter Schools. Los denunciantes pueden buscar ayuda en los centros de mediación o abogados de interés público/privado. Los recursos de derecho civil que puede imponer un tribunal incluyen, entre otros, mandamientos judiciales y órdenes de restricción. Sin embargo, para las denuncias de discriminación ilegal que surjan de conformidad con la ley estatal, el denunciante debe esperar hasta que hayan transcurrido sesenta (60) días calendarios desde la presentación de la apelación ante el CDE antes de buscar remedios de derecho civil. La moratoria no se aplica a medidas cautelares y es aplicable solo si Springs Charter Schools ha informado de manera adecuada y oportuna al denunciante de su derecho a presentar una denuncia.

Puede encontrar un formulario de Procedimiento Uniforme de Quejas en el sitio web de nuestra escuela o haciendo clic [aquí](#)

Aviso anual de quejas de Williams

La escuela proporcionará suficientes libros de texto y materiales educativos. Eso significa que cada alumno, incluso los estudiantes del aprendizaje de inglés, debe tener un libro de texto o materiales de instrucción, o ambos, para usar en clase y para llevar a casa.

Las instalaciones escolares deben estar limpias, seguras y mantenidas en buen estado.

No debe haber vacantes de maestros o asignaciones incorrectas. Debe haber un maestro asignado a cada clase y no una serie de sustitutos u otros maestros temporales. El maestro debe tener la credencial adecuada para enseñar la clase, incluida la certificación requerida para enseñar a los estudiantes de inglés, si está presente.

Vacante de maestro significa un puesto al que no se ha asignado un solo empleado certificado designado al comienzo del año durante un año completo o, si el puesto es para un curso de un semestre, un puesto al que no se ha asignado un solo empleado certificado al comienzo de un semestre por un semestre completo.

Asignación incorrecta significa la colocación de un empleado certificado en un puesto de enseñanza o de servicios para el cual el empleado no posee un certificado o credencial reconocido legalmente o la colocación de un empleado certificado en un puesto de enseñanza o de servicios para el cual el empleado no está autorizado por ley mantener.

Se puede obtener un formulario de queja en la oficina de la escuela o descargarlo del sitio web de la escuela. También se ofrecen ejemplos de formularios de quejas de Williams en inglés y en otros idiomas disponibles en el sitio web del Departamento de Educación de California.

Parte II: Pólizas Completas

Póliza del Bienestar Escolar

La Junta Escolar reconoce el vínculo entre la salud y el aprendizaje de los estudiantes y desea brindar un programa integral que promueva la alimentación saludable y la actividad física para los estudiantes. El Director Ejecutivo/persona designada deberá coordinar y alinear los esfuerzos de la escuela para apoyar el bienestar de los estudiantes a través de educación para la salud, educación y actividad física, servicios de salud, servicios de nutrición, servicios psicológicos y de asesoramiento, y un ambiente escolar seguro y saludable. Además, el Director Ejecutivo/designado deberá desarrollar estrategias para promover el bienestar del personal y para involucrar a los padres/tutores y la comunidad para reforzar la comprensión y apreciación de los estudiantes sobre la importancia de un estilo de vida saludable.

School Health Council/Committee

El Director Ejecutivo/persona designada alentará a los padres/tutores, estudiantes, empleados del servicio de alimentos, maestros de educación física, profesionales de la salud escolar, miembros de la Junta Escolar, administradores escolares, personal escolar y miembros del público a participar en el desarrollo, implementación, revisión periódica y actualización de la Póliza del Bienestar Escolar Local (LSWP).

El Consejo Asesor de Charter (CAC) de la escuela se utilizará para cumplir con este requisito. El CAC llevará a cabo audiencias públicas para solicitar aportes de las partes interesadas y también puede pedir la participación de otros grupos o individuos, como educadores de salud, directores de currículo, consejeros, profesionales de la salud y/u otros interesados en temas de salud escolar.

Objetivos de nutrición, actividad física y otros objetivos de bienestar

La promoción y la educación nutricional influyen positivamente en los comportamientos alimentarios de por vida mediante el uso de técnicas basadas en evidencia y mensajes de nutrición, y mediante la creación de entornos alimentarios que fomenten opciones de nutrición saludable y fomenten la participación en programas de comidas escolares. Los estudiantes y el personal recibirán mensajes de nutrición consistentes. La promoción de la nutrición también incluye la comercialización y la publicidad de alimentos y bebidas nutritivos para los estudiantes y es más efectivo cuando se implementa de manera consistente a través de un enfoque integral y multicanal por parte del personal escolar, los maestros, los padres, los estudiantes y la comunidad.

La escuela chárter promoverá opciones saludables de alimentos y bebidas para todos los estudiantes en todo el campus de la escuela, así como alentará la participación en los programas de comidas escolares. Esta promoción se realizará a través de:

Implementar técnicas de promoción de alimentos saludables basadas en evidencia a través de los programas de alimentación escolar utilizando técnicas de la mercadotecnia y comercialización;

Asegurar que los alimentos y bebidas que se promocionan a los estudiantes durante el día escolar cumplan con los estándares de nutrición de Smart Snacks in School del USDA.

La escuela chárter enseñará, modelará, alentará y apoyará la alimentación saludable de todos los estudiantes. La escuela brindará educación sobre nutrición y participará en la promoción de la nutrición que está diseñada para proporcionar a los estudiantes el conocimiento y las habilidades necesarias para promover y proteger su salud.

Los programas de educación física y educación nutricional de la escuela chárter se basarán en la investigación, en consonancia con las expectativas establecidas en los marcos del plan de estudios y los estándares de contenido del estado, y estarán diseñados para desarrollar las habilidades y el conocimiento que todos los estudiantes necesitan para mantener un estilo de vida saludable.

La educación sobre nutrición se proporcionará como parte del programa de educación para la salud y, según corresponda, se integrará a otras materias académicas en el programa educativo regular.

El desarrollo profesional se ofrecerá regularmente a los maestros, entrenadores, supervisores de actividades, personal de servicios de alimentos y otro personal de educación física y de salud, según corresponda, para mejorar sus conocimientos y habilidades sobre la salud.

El Director Ejecutivo/persona designada alentará al personal a servir como modelos positivos para una alimentación saludable y buena forma física. Él/ella deberá promover programas de bienestar en el lugar de trabajo y puede brindar oportunidades para la actividad física regular entre los empleados.

Todos los estudiantes tendrán la oportunidad de estar físicamente activos de forma regular. Se proporcionarán oportunidades para la actividad física moderada a vigorosa a través de la educación física y también se pueden proporcionar a través de programas deportivos escolares, programas extracurriculares, programas que animen a los estudiantes a caminar o andar en bicicleta hacia y desde el centro de aprendizaje, descansos diarios para la actividad física y otros programas estructurados y actividades no estructuradas.

Para garantizar que los estudiantes tengan acceso a servicios integrales de salud, la escuela chárter puede proporcionar acceso a servicios de salud en la escuela o cerca de ella y/o puede proporcionar referencias a recursos comunitarios.

La Junta Escolar reconoce que un ambiente escolar seguro y positivo también es propicio para la salud física y mental de los estudiantes y, por lo tanto, prohíbe la intimidación y el acoso de todos los estudiantes, incluida la intimidación por motivos de peso o estado de salud.

Pautas nutricionales para los alimentos disponibles en la escuela

Todos los alimentos vendidos en cada campus durante el día escolar cumplirán con las pautas nutricionales y apoyarán los objetivos de promover la salud de los estudiantes y reducir la obesidad infantil.

La escuela chárter mantiene que los alimentos y bebidas que se venden a los estudiantes deben apoyar el plan de estudios de salud y promover una salud óptima, teniendo en cuenta las necesidades de los estudiantes con necesidades dietéticas especiales. Todos los alimentos y

bebidas que se venden a los estudiantes durante el día escolar, incluidos los alimentos y bebidas proporcionados a través del programa de servicio de alimentos, tiendas para estudiantes, máquinas expendedoras u otros lugares escolares, deberán cumplir o superar las normas nutricionales estatales y federales.

La comercialización escolar de alimentos y bebidas debe cumplir con los estándares federales competitivos de alimentos y bebidas llamados Smart Snacks in School (SSIS).

La escuela chárter brindará acceso a agua potable gratuita durante las comidas en el área de servicio de alimentos y alentará el consumo de agua de los estudiantes educándolos sobre los beneficios del agua para la salud y sirviéndola de manera atractiva.

El personal de la escuela alentará a los padres/tutores u otros voluntarios a apoyar el programa de educación nutricional al adherirse a las pautas de la Política de Bienestar de la Escuela Local al seleccionar cualquier refrigerio que puedan donar para fiestas de clase ocasionales.

El Director Ejecutivo/designado deberá animar a las organizaciones escolares a usar alimentos saludables o artículos no alimentarios para propósitos de recaudación de fondos. El/ella deberá animar al personal escolar a evitar el uso de alimentos no nutritivos como recompensa por el desempeño académico de los estudiantes, sus logros, o su comportamiento en el salón de clases.

Implementación y evaluación del programa

El Director Ejecutivo/persona designada se asegurará de que cada sitio escolar cumpla con esta póliza.

El Director Ejecutivo/designado informará y actualizará al público, incluidos los padres/tutores, estudiantes y otras personas de la comunidad, sobre el contenido y la implementación de esta póliza. Él/ella medirá periódicamente y pondrá a disposición del público una evaluación de la medida en que la escuela chárter cumple con esta póliza, la medida en que esta póliza se compara con las pólizas del bienestar modelado por el Departamento de Agricultura de EE. UU. y una descripción de los avances en la consecución de los objetivos de la póliza del bienestar.

Requisito de publicación

Cada escuela deberá publicar la Póliza del Bienestar de la Escuela Local a la vista del público dentro de todas las áreas de servicio de alimentos y comidas centrales. La escuela también publicará un resumen de las leyes y reglamentos sobre nutrición y actividad física preparado por el Departamento de Educación de California.

Póliza de interacción entre el personal escolar y los estudiantes

Springs reconoce su responsabilidad de hacer y imponer todas las reglas y regulaciones que rigen el comportamiento de los estudiantes y empleados para lograr el ambiente más seguro y propicio para el aprendizaje posible.

El Castigo Corporal

El castigo corporal no se utilizará como medida disciplinaria contra ningún estudiante. El castigo corporal incluye infligir o causar intencionalmente dolor físico a un estudiante.

Para los fines de esta póliza, el castigo corporal no incluye el uso de la fuerza por parte de un empleado que sea razonable y necesario para proteger al empleado, a los estudiantes, al personal u otras personas o para evitar daños a la propiedad.

Para fines de aclaración, se ofrecen los siguientes ejemplos para la dirección y orientación del personal de la Escuela:

Ejemplos de acciones PERMITIDAS (NO castigo corporal)

- Impedir que un estudiante pelee con otro estudiante;
- Evitar que un alumno cometa un acto de vandalismo
- Defenderse de una lesión física o agresión por parte de un estudiante;
- Obligar a un alumno a entregar un arma u objeto peligroso
- Requerir que un equipo atlético participe en actividades de entrenamiento físico extenuantes diseñadas para fortalecer o acondicionar a los miembros del equipo o mejorar su coordinación, agilidad o habilidades físicas; o
- Participar en calistenia en grupo, ejercicios en equipo u otra educación física o actividades recreativas voluntarias.

Ejemplos de acciones PROHIBIDAS (castigo corporal)

- Golpear, empujar o restringir físicamente a un estudiante como medio de control;
- Hacer que los estudiantes ingobernables hagan lagartijas, corran vueltas o realicen otros actos físicos que causen dolor o incomodidad como una forma de castigo;
- Palear, golpear, abofetear, agarrar, pellizcar, patear o causar dolor físico de otra manera.

Comportamiento aceptable e inaceptable del personal escolar/estudiante

Esta póliza tiene por objeto guiar a todo el personal escolar y facultad para que se comporten de una manera que refleje los altos estándares de comportamiento y profesionalismo que se requieren de los empleados de la escuela y para especificar los límites entre los estudiantes y el personal.

Aunque esta póliza brinde una dirección específica y clara, es obligación de cada miembro del personal evitar situaciones que puedan generar sospechas por parte de los padres, estudiantes, colegas o líderes escolares. Un estándar viable que se puede aplicar rápidamente, cuando no está seguro de si cierta conducta es aceptable, es preguntarse: "¿Estaría involucrado en esta conducta si mi familia o colegas estuvieran a mi lado?"

Para los fines de esta póliza, el término "límites" se define como un comportamiento profesional aceptable por parte de los miembros del personal mientras interactúan con un estudiante. Traspasar los límites de una relación estudiante/maestro se considera un abuso de poder y una traición a la confianza pública.

Algunas actividades pueden parecer inocentes desde la perspectiva de un miembro del personal, pero pueden percibirse como coqueteos o insinuaciones sexuales desde el punto de vista de un estudiante o de un padre. El objetivo de las siguientes listas de comportamientos aceptables e inaceptables no es restringir las relaciones inocentes y positivas entre el personal y

los estudiantes, sino prevenir las relaciones que podrían conducir a una conducta sexual inapropiada o ser percibidas como tales.

El personal escolar debe comprender su propia responsabilidad de garantizar que no traspasen los límites tal como están escritos en esta política. No estar de acuerdo con la redacción o la intención de los límites establecidos se considerará irrelevante para fines disciplinarios. Por lo tanto, es crucial que todos los empleados aprendan esta póliza a fondo y apliquen las listas de comportamientos aceptables e inaceptables a sus actividades diarias. Aunque la interacción sincera y competente con los estudiantes ciertamente fomenta el aprendizaje, las interacciones entre los estudiantes y el personal deben tener límites en torno a las posibles actividades, ubicaciones e intenciones.

Obligación de denunciar sospechas de mala conducta

Cuando un empleado escolar se da cuenta de que otro miembro del personal ha cruzado los límites especificados en esta póliza, debe hablar con ese miembro del personal si la infracción parece menor, o informar el asunto a los administradores de la escuela. Si el comportamiento observado parece grave, es deber de cada miembro del personal escolar informar inmediatamente a un administrador. Todos los informes serán confidenciales. Entorno, es deber del administrador y/o de recursos humanos investigar e informar exhaustivamente la situación. Los empleados también deben informar a la administración de cualquier conocimiento o inquietud sobre el comportamiento de los estudiantes que cruza los límites o donde un estudiante parece estar en riesgo de abuso sexual.

Comportamientos inaceptables del personal escolar/estudiantes (violaciones de esta póliza)

- Besos de CUALQUIER tipo.
- Cualquier tipo de contacto físico innecesario con un estudiante en una situación privada.
- Intencionalmente estar a solas con un estudiante fuera de la escuela.
- Hacer o participar en comentarios sexualmente inapropiados.
- Escuchar o contar chistes sexuales y/o chistes o comentarios con doble sentido sexual.
- Buscar u ofrecer una participación emocional (que puede incluir un apego íntimo) con un estudiante más allá del cuidado y la preocupación normativos que se requieren de un educador.
- Escuchar o contar historias de orientación sexual.
- Discutir los problemas personales o asuntos íntimos del personal con un estudiante, especialmente en un intento de obtener su apoyo y comprensión.
- Involucrarse con un estudiante de tal manera que una persona razonable pueda sospechar un comportamiento inapropiado.
- Comentarios sobre los atributos físicos o el desarrollo fisiológico de cualquier persona fuera de una discusión académica que forma parte del plan de estudios de un curso.
- Envío de comunicaciones electrónicas, como chats, correos electrónicos, mensajes de texto, imágenes, mensajes o respuestas instantáneos o directos de redes sociales, o cartas a los estudiantes si el contenido no se trata de actividades escolares.

- Estar solo en una habitación con un estudiante en la escuela y con la puerta cerrada, a menos que se requiera lo contrario como parte de una conversación privilegiada ordenada por el estado (como un consejero escolar, psicólogo escolar, enfermera escolar, profesional de salud mental).
- Involucrar a los estudiantes en asuntos no relacionados con la educación o la escuela, incluidos, entre otros, los problemas laborales del empleado.
- Usar blasfemias con o hacia un estudiante.
- Ser "amigo" de un estudiante en cualquier sitio personal de redes sociales o no escolares.
- Permitir a los estudiantes en su hogar sin el permiso firmado de los padres para una actividad educativa planificada y comunicada previamente que debe incluir a otro educador, padre u otro adulto responsable.
- Llevar a los estudiantes a/desde la escuela o actividades escolares sin el permiso de los padres, o fuera de un propósito legalmente obligatorio.

Conductas aceptables y recomendadas del personal escolar/estudiante

- Obtener el consentimiento por escrito de los padres para cualquier actividad extraescolar dentro o fuera del campus.
- Obtener la aprobación formal por escrito (de la escuela y de los padres) para sacar a los estudiantes de la propiedad escolar para actividades como excursiones o competencias.
- Participar en una comunicación con los estudiantes que sea profesional, se relacione con las actividades o clases escolares y sea de fácil acceso para los padres o tutores legales del estudiante menor de edad.
- Mantener la puerta abierta cuando está solo con un estudiante.
- Mantener un espacio apropiado entre usted y sus estudiantes.
- Detener y corregir a los estudiantes si cruzan sus propios límites personales.
- Remita a los estudiantes al personal apropiado que esté capacitado para abordar cualquier inquietudes particulares de los estudiantes.
- Tenga en cuenta los derechos de confidencialidad protegidos legalmente para los estudiantes y los padres.
- Mantener informados al supervisor del personal y a los padres del estudiante cuando se desarrolla un problema importante sobre un estudiante.
- Mantener las discusiones profesional y breve con un estudiante después de clases.
- Solicite el consejo del personal superior o de los administradores si se encuentra en una situación difícil que se relaciona con los límites.
- Involucre a su supervisor si surge un conflicto con un estudiante.
- Informe a su supervisor de situaciones que tienen el potencial de volverse más severas.
- Tome notas detalladas sobre un incidente que podría convertirse en una situación más grave más adelante.
- Reconocer la responsabilidad de detener el comportamiento inaceptable de los estudiantes y/o compañeros de trabajo.
- Pedirle a otro miembro del personal que esté presente si estará solo con algún estudiante.

- Pedirle a otro miembro del personal que esté presente, o a una distancia cercana para supervisión, cuando debe estar solo con un estudiante después del horario escolar regular.
- Dar elogios y reconocimiento a los estudiantes sin tocarlos.
- Mantener su conducta profesional con alta prioridad durante todos los momentos de contacto con los estudiantes.
- Preguntarse si alguna de sus acciones, que van en contra de estas disposiciones, vale la pena sacrificar su trabajo y su carrera.